

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

80

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO**

**LA ENTIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN**

**EL CONTRATADO** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

**EL CONTRATADO** podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.





**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONSEJO DE LA REPUBLICA

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

##### 1. Suspensión con contraprestación:

- A) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- B) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- C) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

##### 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- A) El fallecimiento del contratado
- B) La extinción de la entidad.
- C) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- D) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- E) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- F) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- G) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- H) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

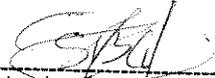


81



**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabe  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

82

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- A) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- B) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- C) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- D) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, firmados en la ciudad de Lima, el 30 de Julio I del 2009.

LA ENTIDAD  
CPC. Carlos Loiza Selim  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

EL CONTRATADO



83

**ADDENDA N° 001  
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 032-2009-CEPLAN/OGA**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2009-CEPLAN/OGA de fecha 30 de Julio de 2009, suscrito entre el **CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO – CEPLAN**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20520594451, con domicilio en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 Piso 10, en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor C.P.C. Carlos Humberto Loaiza Selim, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08259083, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina General de Administración, según Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 012-2009/CEPLAN/PCD y N° 062-2009/CEPLAN/PCD, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y de la otra parte el abogado **PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [REDACTED] y con Registro Único de Contribuyentes (RUC) [REDACTED] con domicilio en el [REDACTED] Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO"; en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL CONTRATADO** viene prestando servicios no autónomos en la Oficina de Asesoría Jurídica de **LA ENTIDAD**, en calidad de Especialista Jurídico, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2009-CEPLAN/OGA de fecha 30 de Julio de 2009. Teniendo en cuenta que el referido Contrato vence el 30 de Septiembre de 2009, la Oficina de Asesoría jurídica ha solicitado la prórroga del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2009, según Memorandum N° 051-2009-CEPLAN/OAJ del 16 de Septiembre de 2009, solicitud que cuenta con disponibilidad presupuestal conforme al Proveído N° 063-2009-CEPLAN/OPP.

**SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA**

Mediante la presente Addenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2009-CEPLAN/OGA hasta el 31 de Diciembre de 2009.

**TERCERA: PLENA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 032-2009-CEPLAN/OGA**

Las partes acuerdan que los términos del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2009-CEPLAN/OGA se mantienen inalterables, en todo aquello que no hubiera sido modificado por la presente Addenda.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas, las partes suscriben la presente Addenda en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, el 28 de Septiembre de 2009, con efectividad a partir del 1° de Octubre de 2009.



*[Handwritten signature]*  
**CPC. Carlos Humberto Loaiza Selim**  
Jefe (e) de la Oficina General de Administración  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2009

**"EL CONTRATADO"**

*[Handwritten signature]*  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es copia fiel de original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2009

Saturnino Benifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 070 -2009 / CEPLAN / PCD**

84

Lima, 29 SET. 2009

**VISTOS:**

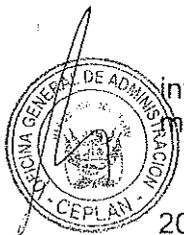
El Informe N° 211-2009-CEPLAN/OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 094-2009-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, es posible designar uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, con excepción de procesos derivados de una declaratoria de desierto;



Que, en el artículo 29 del citado Reglamento se señala que están impedidos de formar parte del Comité Especial los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;



Que, según el segundo párrafo del artículo 34 del citado Reglamento, los integrantes del Comité Especial sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 051-2009/CEPLAN/PCD del 19 de junio de 2009, se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicaciones Directa y de Adjudicaciones de Menor cuantía del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;



Que, atendiendo a las consideraciones señaladas en los Informes de Vistos, es indispensable la reconfirmación del Comité Especial Permanente para el logro de las metas institucionales, siendo necesario proceder a designar a los nuevos integrantes;

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 29, 30, 34 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



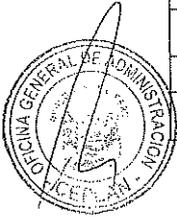
COPIA/FEDATEADA

CPC. Carlos Loiza Selim  
Fedatario Titular  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico  
CEPLAN

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 051-2009/CEPLAN/PCD de fecha 19 de junio de 2009.

**Artículo 2.-** Designar a los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicaciones Directas y de Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Unidad Ejecutora N° 016 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, según el siguiente detalle:



Miembros Titulares		Miembros Suplentes
Presidente	C.P.C. Dino Eduardo Mansilla Morón	Dr. Joel Denis Jurado Nájera
Miembro	C.P.C. María Luisa Silva Peredo	C.P.C. Rosa Teresa Ampuero Dégola
Miembro	Abog. Pedro Alfredo Hernández Chávez	Ing. Daniel Miguel Peralta Melgar

**Artículo 3.-** Disponer que los órganos del CEPLAN brinden el apoyo al Comité Especial Permanente designado, para el logro de las metas institucionales.

Regístrese y comuníquese,

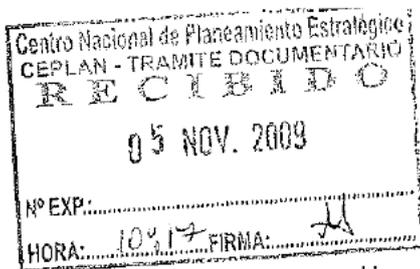


AGUSTIN HAYA DE LA TORRE  
Presidente  
Consejo Directivo  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



85

Lima, 04 de Noviembre de 2009

Señor C.P.C.

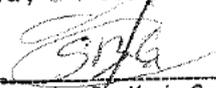
**Carlos Loaiza Selim**

Jefe (e) de la Oficina General de Administración  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN  
Presente.-

**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2009

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y manifestarle que, por razones de índole personal y profesional, he tomado de decisión de formular mi **renuncia irrevocable** al cargo de Especialista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Institución.

Para ello, y al amparo del inciso "c" de la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2009-CEPLAN/OGA de fecha 30 de Julio de 21009 –prorrogado mediante Addenda N° 001 de fecha 28 de Septiembre de 2009–, procedo a comunicar a usted esta decisión para que la misma sea efectiva a partir del **27 de noviembre de 2009**, solicitando a su Despacho que se me exonere de la antelación de treinta (30) días naturales contemplado como plazo para estos casos.

Es propicia la oportunidad para agradecer el haberme permitido pertenecer al staff profesional del CEPLAN y poder contribuir, durante este tiempo, con la importante labor que desempeñan por el bien y el futuro de nuestro país.

Le reitero los sentimientos de más alta estima y consideración personales,

Atentamente,

  
**Pedro A. Hernández Chávez**  
Abogado

c.c.: Abog. Ana Teresa Revilla Vergara  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

**Informe de Servicios N° 0005-2009/PAHCH**

Lima, 26 de Noviembre de 2009.

Señora Abogada  
**Ana Teresa Revilla Vergara**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Centro Nacional del Planeamiento Estratégico – CEPLAN  
Presente.-

Asunto.- Entrega de cargo

Ref.- Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2009-CEPLAN.  
Memorándum N° 228-2009-CEPLAN/OGA (10.11.2009)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formalizar la Entrega del Cargo de Especialista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica bajo su Jefatura, en virtud de mi Carta de renuncia de fecha 05.11.2009 aceptada mediante el Memorándum de la referencia.

Al respecto, debo señalar a su despacho que respecto a los encargos profesionales a mi cargo, no existe ninguno pendiente de atención.

En cuanto a mi participación como miembro titular del Comité Permanente a cargo de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía y de Adjudicaciones Directas, debo señalar que sólo se realizó la ADS N° 004-2009-CEPLAN "Contratación del Servicio de Consultoría para la implementación del Sistema de Control Interno en el CEPLAN", el mismo que se encuentra debidamente concluido según consta de los archivos que sobre el particular obran en la institución.

Adjunto al presente el fotocheck de PETROPERÚ que me fuera entregado para mi ingreso y salida de la institución, dejando constancia que no me ha sido asignado ningún bien mueble ni útil de oficina.

Atentamente,

**Abog. Pedro A. Hernández Chávez**

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 24 OCT 2009  
  
**Saturnino Bonifacio Grabiell**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**CERTIFICADO LITERAL**  
DEL  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación  
92366471

Publicidad Nro. 2021-5144551  
25/10/2021 10:11:03

89

PARTIDA REGISTRAL N° 12449408

**1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS**

NINGUNO.

**2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL**

NINGUNO.

**3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL**

NINGUNO.

**4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS**

NINGUNO.

**5. CONTINUACIÓN EN SARP**

NINGUNO.

Verificado y expedido por CHAVEZ DIAZ, PAOLA MILAGROS, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 10:48:06 am horas del día de 25 de octubre del año 2021

CHAVEZ DIAZ PAOLA MILAGRO  
CAJERO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Impresión Parcial de la partida**

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





88

PARTIDA REGISTRAL N° 12449408

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12449408
---	---

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
HERNÁNDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : CONSTITUCIÓN  
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 16/02/2010 otorgada ante NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ en la ciudad de LIMA,

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

1. PEDRO DIONISIO HERNANDEZ NAVARRETE, peruana, casada con BERTA ELSA CHAVEZ FALCON, abogado, suscribe 1,000 acciones
2. PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, peruano, casado con GINA PAMELA PALACIOS REATEGUI, bajo el régimen de separación de patrimonios inscrito en la partida N° [REDACTED] del registro de personal de Lima, abogado, suscribe 3,000 acciones

**OBJETO (Art.2°):** El objeto social es:

- a. Prestar servicios profesionales en derecho a través del patrocinio y defensa en todo tipo de controversias y litigios de carácter judicial, arbitral, administrativo, contencioso-administrativo y otros, sin excepción alguna; y por medio de una asesoría legal, integral y/o parcial, brindada de manera permanente o esporádica.
- b. Brindar servicios de consultoría empresarial y de negocios, gestión comercial, industrial, financiero-contable, bursátil, inmobiliaria y afines; para lo cual se podrá constituir en entidad administradora o liquidadora de empresas insolventes y en cualquier otra entidad cuyo propósito responda a la consecución de este extremo del objeto social.
- c. Realizar y promover investigaciones científicas en temas de carácter filosófico, jurídico, político, educativo, empresarial y afines; para lo cual se podrá constituir en instituto de investigación, editorial y afines, pudiendo patrocinar y/u organizar eventos de esta naturaleza.

**INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES:** A partir de sus actividades al momento de firmarse esta minuta.

**DURACIÓN:** Indeterminado.

**DOMICILIO:** Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

**CAPITAL (Art.3°):** Es de S/. 40,000.00 Nuevos Soles, representado por 4,000 acciones de S/ 10.00 Nuevos Soles cada una. El Capital se encuentra suscrito y pagado totalmente.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:**

Convocatoria, quórum y adopción de acuerdos: Conforme lo establecido en el estatuto y en los artículos 125° al 127° y 245° de la Ley General de Sociedades.

Art.19: Para los siguientes acuerdos se requiere un quórum calificado conforme al art. 126 de la LGS:

- a. Para enajenar o gravar los bienes de la sociedad, si son diferentes al objeto social.
- b. Para constituir garantías reales o personales en nombre de la sociedad.
- c. Para disponer en mutuo de dinero de la sociedad.
- d. Para acordar la modificación parcial o total del estatuto.
- e. Para acordar la exclusión de alguno de los accionistas, en cuyo caso no se tomarán en cuenta el voto del accionista cuya exclusión se discute.
- f. Para los asuntos a los que se refiere los incisos a, b., d, h, y, g del art. 14 del estatuto.-

**LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO**

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA**

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





89

PARTIDA REGISTRAL N° 12449408

 <p><b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12449408</p>
--	--

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
HERNÁNDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C.**

**Art.28°: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**

El Gerente General se encargará de la administración y representación de la sociedad, gozando de las siguientes atribuciones especiales:

**Facultades de Administración:**

1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;
2. Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Accionistas y la política de la sociedad que ésta disponga, y, en especial, ejecutar el presupuesto aprobado;
3. Dirigir y supervisar las operaciones comerciales de la sociedad;
4. Cobrar dinero adeudado a la sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la sociedad y otorgar recibos y cancelaciones;
5. Suscribir los contratos de compraventa de acciones y/o acciones de personas jurídicas en los que intervenga la sociedad;
6. Proponer y separar a las personas que trabajarán o prestarán servicios a la sociedad, fijando sus remuneraciones, obligaciones y condiciones de trabajo, pudiendo establecer todas las reglas y reglamentos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la sociedad;
7. Aceptar y rechazar adjudicaciones;
8. Suscribir la correspondencia;
9. Controlar la contabilidad y los fondos sociales;
10. Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual de la sociedad y el Estado de Pérdidas y Ganancias;
11. Llevar y controlar los Libros que la ley obliga llevar a la sociedad;
12. Contratar con el Estado, entidades fiscales, municipalidades, personas jurídicas y naturales, pudiendo para tal efecto suscribir cualquier documentación pública o privada;
13. Realizar procedimientos administrativos ante el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado - OSCE (antes CONSUCODE), así como ante el Registro Nacional de Proveedores, Tribunal e instancias de arbitraje y/o conciliación del mismo organismo;
14. Solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de servicios, bienes y/o consultoría.
15. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando el precio, la forma de pago y demás condiciones, pudiendo para tal efecto suscribir cualquier documentación pública o privada;
16. Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles y/o civiles, y en juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a los que pertenezca o en los que forme parte la sociedad;
17. Representar a la sociedad en el cargo de Gerente General que ésta pudiera ejercer en otras personas jurídicas;
18. Gozar de todas las demás facultades y atribuciones que en el futuro pueda conferirle la Junta General de Accionistas;

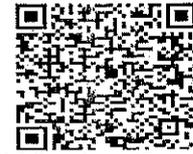
**Facultades de Representación Judicial:**

19. Representar en juicio a la sociedad con las atribuciones y potestades que le confiere la representación judicial, tal como lo establece el artículo 74 del Código Procesal Civil; y las facultades especiales de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, apersonarse como tercero, ofrecer medios probatorios típicos y/o atípicos e inclusive antes del inicio de un proceso, formular tachas y oposiciones, formular declaraciones de parte y testimoniales, formular medios impugnatorios tales como remedios, reposiciones, apelaciones y los recursos de casación y de queja, adherirse a apelaciones o recurrir directamente a la Corte Suprema mediante el recurso de casación por salto, solicitar aclaración y corrección de resoluciones, proponer excepciones y defensas previas, absolver el traslado de excepciones y defensas previas, reconocer documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, pedir la declaratoria de quiebra y de insolvencia con plena autorización para participar en la Junta de Acreedores, ser postor en remates judiciales,

Página Número 2

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*





90

PARTIDA REGISTRAL N° 12449408

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12449408
---	---

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
HERNANDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C.**

sustituir o delegar la representación procesal y reasumirla cuando lo estime conveniente, solicitar acumulación de procesos, solicitar exhortos con intervención en las actuaciones respectivas, solicitar la nulidad de actos procesales, solicitar medidas cautelares antes del inicio del proceso, solicitar embargos y secuestros de bienes y la variación de medidas de embargo y de su monto, nombrar depositarios e interventores, ofrecer contracautela real o personal sin limitación alguna, solicitar el abandono de procesos judiciales, y -en general- intervenir en los procesos contenciosos de conocimiento, abreviado, sumarísimo, cautelares y de ejecución, y participar en las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Código Procesal Civil;

20. Representar a la sociedad en las denuncias y/o investigaciones en materia penal ante las delegaciones policiales, fiscalías y juzgados competentes, pudiendo para tal efecto prestar declaraciones de parte y testimoniales, constituirse en parte civil y, en general, realizar todos los actos necesarios para la adecuada tramitación de los procesos de investigación y juzgamiento, no pudiendo reputarse el presente poder como insuficiente en ningún caso ni bajo cualquier circunstancia;

21. Representar a la sociedad en las denuncias, demandas y/o reclamos de carácter laboral, así como en las negociaciones colectivas y pliegos de reclamos que se pudieran interponer ante los juzgados de trabajo, salas laborales o la autoridad administrativa de trabajo en general, para lo cual gozará -además de las facultades precisadas en el numeral 17- de las atribuciones establecidas en la ley procesal de la materia;

2. En materia de negociación colectiva, contará con atribuciones para negociar y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios, celebrar conciliaciones, someterse a arbitraje, de acuerdo con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en la ley de la materia;

**Facultades de Representación Administrativa:**

3. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad política, administrativa, religiosa, policial, militar, tributaria, laboral, municipal, regional, de hacienda, aduanera y pública en general, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, formular toda clase de petición, promover procesos administrativos, desistirse de ellos e interponer todo tipo de recursos;

24. Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública en procesos de concurso público o licitaciones públicas, solicitando inclusive la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores, así como su renovación y/o trámites similares o complementarios en ese rubro;

**Facultades Comerciales. Bancarias v Financieras:**

25. Girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, endosar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración -según su naturaleza- letras de cambio, vales, pagarés, cheques y, en general, todo tipo de título valor, así como cualquier otra clase de documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, giros, cartas de crédito, conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito y demás documentos de embarque y de almacenes en general;

26. Girar letras de cambio a cargo de deudores de la sociedad, darlas en cobranza y descontarlas para que su importe sea abonado en todos los indicados casos en cuenta de la sociedad, y con el mismo fin suscribir y descontar vales y pagarés;

27. Aceptar letras de cambio a favor de acreedores de la sociedad y suscribir a favor de ellos vales y pagarés;

28. Celebrar contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías;

29. Abrir y cancelar cuentas corrientes, a plazo, de ahorro o cualquier otro tipo de cuenta permitido por ley, girar cheques contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y solicitar sobregiros sobre fondos en esas cuentas;

30. Girar, endosar, protestar y cobrar cheques,

31. Cobrar transferencias emitidas o realizadas a la orden de la sociedad;

32. Ordenar cargos, transferencias y abonos en cuentas corrientes;

33. Solicitar avances en cuentas corrientes bancarias, con garantías

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





91

PARTIDA REGISTRAL N° 12449408

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12449408
---	---

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
HERNANDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C.**

hipotecarias, mobiliarias o de cualquier otro tipo, garantías que  
deberán ser aprobadas en la Junta de Accionistas;

34. Contratar o alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido  
y/o cancelar su alquiler;

35. Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.

Para todos los actos referidos en el numeral 25 del presente artículo, el Gerente General  
deberá firmar conjuntamente con el Accionista o los Accionistas que elija para tal efecto la  
Junta General de Accionistas.

**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:** Según los artículos 221° y  
siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

**RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Según los artículos  
407° al 420° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

**GERENTE GENERAL:** PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ E IDENTIFICADO CON

El título fue presentado el 01/03/2010 a las 03:40:30 PM horas, bajo el N° 2010-00153476 del  
Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/181.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s)  
00006322-93 00006603-93.-LIMA, 05 de Marzo de 2010.

  
Dra. **MARIELLA VILELA GUEVARA**  
Registrador Público  
ORLC



## Consulta RUC

### Resultado de la Búsqueda

**Número de RUC:**

20525160484 - HERNANDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C.

**Tipo Contribuyente:**

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**Nombre Comercial:**

-

**Fecha de Inscripción:**

16/03/2010

**Fecha de Inicio de Actividades:**

16/03/2010

**Estado del Contribuyente:**

SUSPENSION TEMPORAL

**Condición del Contribuyente:**

HABIDO

**Domicilio Fiscal:**

AV. ARENALES NRO. 395 DPTO. 506 LIMA - LIMA - LIMA

**Sistema Emisión de Comprobante:**

MANUAL

**Actividad Comercio Exterior:**

SIN ACTIVIDAD

**Sistema Contabilidad:**

MANUAL/COMPUTARIZADO

**Actividad(es) Económica(s):**

Principal - 6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS

**Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):**

FACTURA

BOLETA DE VENTA

**Sistema de Emisión Electrónica:**



93

-  
Emisor electrónico desde:

-  
Comprobantes Electrónicos:

-  
Afiliado al PLE desde:

-  
Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 25/10/2021 9:26



94

**REPRESENTANTES LEGALES DE 20525160484 - HERNANDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C.**

## Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	[REDACTED]	HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO	GERENTE GENERAL	01/03/2010

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados



DEUDA COACTIVA REMITIDA A CENTRALES DE RIESGO DE  
20525160484 - HERNANDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES  
S.A.C.

95

Resultado de la Búsqueda

No se ha remitido deuda en cobranza coactiva que corresponda al contribuyente consultado.

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados



96

## CERTIFICADO DE TRABAJO

### N° 2869-2019-GFRCP-AAP-DRRHH/CR

La Jefa del Área de Administración de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, que suscribe, certifica que:

Don **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, identificado con DNI [REDACTED] laboró en el Congreso de la República, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada (**D.Leg. 728**), contratado en la modalidad de **Personal de Confianza**, desde el **05 de abril de 2017**, en el cargo de **Asesor Nivel SP - 9**, del Despacho Congressional de la señora **Yesenia Ponce Villarreal de Vargas**, cesando el **09 de mayo de 2017**.

Asimismo, laboró en el Congreso de la República, desde:

- ✓ **15 de agosto de 2012**, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada (**D.Leg. 728**), en la modalidad de **Personal de Confianza**, en el cargo de **Asesor Nivel SP - 8**, de la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, cesando el **26 de julio de 2013**.
- ✓ **05 de agosto de 2013**, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada (**D.Leg. 728**), en la modalidad de **Personal de Confianza**, en el cargo de **Asesor Nivel SP - 9**, del Despacho de la **Ex Congresista María Soledad Pérez Tello de Rodríguez**, cesando el **26 de julio de 2016**.
- ✓ **03 de octubre de 2013**, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada (**D.Leg. 728**), en la modalidad de **Personal de Confianza**, en el cargo de **Asesor Nivel SP - 9**, de la **Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas**.

A partir del **13 de octubre de 2016**, asignado en el cargo de **Asesor Nivel SP-10**, de la **Tercera Vicepresidencia del Congreso de la República**.

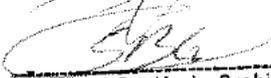
Asignado a partir del **21 de octubre de 2016**, en el cargo de **Asesor Nivel SP-10**, del **Módulo de Apoyo al Trabajo de la Organización Parlamentaria**, cesando el **14 de marzo de 2017**.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 26 de noviembre de 2019

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2019

  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





PERU

Ministerio del Interior

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

99

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
CONTRATO N° 00393-2019-OGAF/OAB**

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIAL LEGAL PARA LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL DEL MINISTERIO DE INTERIOR., que celebran de una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director(e) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor **JUAN CARLOS CASTILLO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N.º 06766074, designado mediante Resolución Ministerial N° 1979-2019-IN, debidamente facultado con Resolución Ministerial N° 005-2018-IN; y de otra parte, el/la señor(a)(ita) **HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO**, identificado(a) con DNI [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio legal en [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante se le denominará **EL/LA LOCADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante documento presentado por el / la TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL, se solicitó la contratación Locación de Servicios, adjuntando los respectivos Términos de Referencia.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Previsión Presupuestal mediante Memorando N° 002668-2019/IN/OGPP, con cargo al ejercicio presupuestal 2020, el cual cubre presupuestalmente el costo total del servicio durante la prestación del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato de locación de servicios, regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, tiene por objeto la contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIAL LEGAL PARA LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL DEL MINISTERIO DE INTERIOR., conforme a los términos de referencia adjuntos al presente.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del servicio será hasta un máximo de 60 días calendario, contabilizados desde el 02 de enero de 2020, sin que sea necesario cursar aviso previo a **EL/LA LOCADOR(A)** para que surta efecto la conclusión del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

Por el presente contrato, **EL/LA LOCADOR(A)** se obliga a prestar los servicios descritos en los términos de referencia y, **LA ENTIDAD** a abonar la retribución económica fijada por los servicios recibidos por la suma ascendente a S/. 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley; cuyo monto se cancelará en (02 Pagos Parciales) a la prestación efectiva de los servicios realizados, de acuerdo al siguiente detalle:

- A la entrega del primer informe en el que se detalle el cumplimiento de las actividades señaladas en los términos de referencia: S/. 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).
- A la entrega del segundo informe en el que se detalle el cumplimiento de las actividades señaladas en los términos de referencia: S/. 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Previa verificación de los siguientes requisitos:





PERU

Ministerio del Interior

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

1. Entrega del informe indicado en el párrafo precedente, con el detalle sobre la ejecución del servicio materia del contrato.
2. Conformidad por el servicio prestado, otorgado por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL.
3. Presentación del recibo de honorarios profesionales por parte de **EL/LA LOCADOR(A)** más la consulta del RUC correspondiente.

#### **CLAUSULA QUINTA: PERFIL DEL LOCADOR**

**EL/LA LOCADOR(A)**, declara que cuenta con el perfil requerido, conforme a los términos de referencia, para la ejecución de las actividades materia del presente contrato y carece de impedimentos e incompatibilidad legal o remunerativa para prestar servicios en esta ENTIDAD, que además no ha sido destituido de la Administración Pública.

#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

**EL/LA LOCADOR(A)**, asume las obligaciones siguientes:

- Cumplir las actividades detalladas conforme los términos de referencia y en el presente contrato.
- Presentar los informes con el detalle de la ejecución del servicio materia del presente contrato, en las fechas establecidas.
- Cumplir con las disposiciones emitidas por **LA ENTIDAD**, que resulten aplicables a esta modalidad contractual.

#### **CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

**LA ENTIDAD**, asume las siguientes obligaciones:

- Brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del servicio por parte de **EL/LA LOCADOR(A)**.
- **LA ENTIDAD** podrá asumir los costos que considere necesarios para que **EL/LA LOCADOR(A)** pueda realizar la prestación del servicio materia del presente contrato.
- Pagar oportunamente el monto de los honorarios profesionales según lo establecido en el presente contrato.

#### **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS DE SUJECCIÓN DEL CONTRATO**

En lo expresamente dispuesto en el presente documento, **EL/LA LOCADOR(A)** deja constancia que conoce las normas que rigen el contrato y reconoce que se efectúa en concordancia con las normas legales vigentes.

#### **CLAUSULA NOVENA: INCOMPATIBILIDADES**

**EL/LA LOCADOR(A)** no podrá comprometerse en actividades incompatibles con el propósito u objetivo del Contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida por **EL/LA LOCADOR(A)** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL/LA LOCADOR(A)** sin la autorización expresa previa y por escrito del **LA ENTIDAD**.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD**

El servicio a prestarse estará bajo la coordinación y supervisión del TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL, que tendrá la obligación de exigir a **EL/LA LOCADOR(A)** el fiel



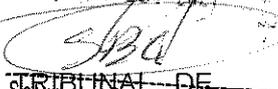


PERÚ

Ministerio del Interior

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

98

cumplimiento del servicio contratado, correspondiendo por tanto al DISCIPLINA POLICIAL emitir la conformidad por el servicio prestado.

#### CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, podrá resolver unilateralmente el presente Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **EL/LA LOCADOR(A)**, con una anticipación no menor de tres días calendario, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, quedando resuelto de pleno derecho el contrato con la notificación de la decisión de resolver el contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES

Solo podrán modificarse los términos y condiciones del presente contrato, mediante acuerdo por escrito entre las partes, formalizados a través de la Adenda respectiva, previo informe de el / la **SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIAL LEGAL PARA LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL DEL MINISTERIO DE INTERIOR**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se encuentra exceptuada de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la citada Ley.

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil vigente, la normativa de contrataciones del Estado en lo que resulte pertinente, así como las normas imperativas de derecho público y privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se susciten entre las partes, como consecuencia de la interpretación, ejecución y demás actos que se deriven del presente contrato, que no se solucionen de común acuerdo, quedan sometidas a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL/LA LOCADOR(A)** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL/LA LOCADOR(A)** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL/LA LOCADOR(A)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL





PERU

Ministerio del Interior

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con LA ENTIDAD, no encontrándose EL/LA LOCADOR(A) bajo la dependencia o subordinación de LA ENTIDAD, por lo que su celebración no genera para EL/LA LOCADOR(A) ninguno de los beneficios previstos en la legislación.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

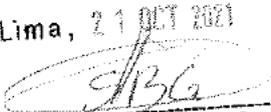
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, reconociéndose en forma expresa la plena validez y eficacia de las notificaciones practicadas a cualquiera de estos:

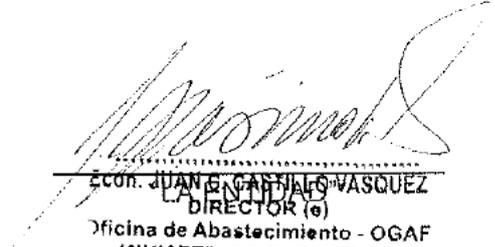
- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Corpac, San Isidro, Lima.
- **DOMICILIO DEL/DE LA LOCADOR(A):** [REDACTED]

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares, el día 31 de diciembre de 2019

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

  
ECOR. JUAN CASTILLO VASQUEZ  
DIRECTOR (e)

Oficina de Abastecimiento - OGAF  
MINISTERIO DEL INTERIOR

“EL/LA LOCADOR(A)”

**MEMORANDO N° 007-2020-2021-CCPC/CR**

**A** : JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN  
Oficial Mayor del Congreso de la República.

**ASUNTO** : Personal de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

**FECHA** : Lima, 27 de Mayo de 2020.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, a la vez para solicitarle proceda a la contratación a partir del día 01 de junio del 2020, en la Comisión de Cultura Y Patrimonio Cultural, que presido, como personal de confianza de la siguiente persona que se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	N° de cuenta Bancaria para el depósito de Haberes	Celular y correo electrónico personal
Hernández Chávez, Pedro Alfredo	[REDACTED]	Asesor I	INTERBANK [REDACTED] CCI: [REDACTED]	[REDACTED]

He comunicado a la persona cuya contratación se solicita, que la documentación y contenido que forman parte del proceso de su contratación tienen carácter de declaración jurada.

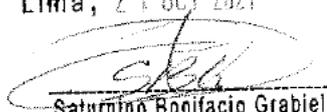
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

ALCIDES RAYME MARIN  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Lima, 12 de octubre de 2020.

**CARGO**

Señor Congresista  
**ALCIDES RAYME MARIN**  
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Congreso de la República  
Presente

529536  
COMITE DE PARTICIPACION  
COMITE DE PARTES  
12 OCT 2020  
RECEBIDO  
11/54

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, por motivos de índole personal, formulo mi **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Asesor I (Asesor Principal) de la Comisión de su digna Presidencia, en el que me he venido desempeñando desde el mes de junio del presente año.

Agradezco por la confianza depositada en mi persona, en la seguridad de haber cumplido con los objetivos trazados, augurándole el mayor de los éxitos en su gestión a cargo de dicho Colegiado.

Aprovecho de la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de más alta estima y consideración personales.

Atentamente,

  
**Pedro Alfredo Hernández Chávez**  
[Redacted]



ONPE

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

101

  
Saturnino Bonifacio Grabiell  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PE

Conste por el presente documento, el [redacted] servicios que celebran de una parte la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con R.U.C. N° 202919/3851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, SR. HÉCTOR MARTÍN ROJAS ALIAGA, identificado con D.N.I. N° 06802374, cuya facultad consta en el literal b) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 122-2015-J/ONPE, respectivamente, a quien en adelante se le denominará LA ONPE; y de la otra parte, don HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO, identificado con [redacted] y [redacted] con domicilio en CALLE ESPAÑA CUADRA1 MZ G-1 LT 6, distrito de LA PERLA, provincia constitucional del CALLAO, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante el cual indica "se autoriza a LA ONPE para exonerarse de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, o por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, así como de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, que regulan el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, a efectos de realizar la contratación de servicios necesaria a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el Código Civil, para los procesos electorales a realizarse en el Año Fiscal 2017". Asimismo, a través de la referida norma, se autoriza a LA ONPE a brindar talleres informativos, para el desarrollo de la prestación del servicio, conforme a las necesidades propias de la entidad.
- 1.2 De otro lado, de acuerdo a lo que establece el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
- 1.3 Mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- 1.4 LA ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica administrativa, económica y financiera.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato de locación de servicios, regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, LA ONPE contrata a EL LOCADOR a fin que preste servicios en la JEFATURA NACIONAL como ESPECIALISTA LEGAL, con arreglo al requerimiento y a los términos de referencia que forman parte integrante del presente Contrato, con ocasión de las Elecciones Generales 2021.

**CLÁUSULA TERCERA: VERIFICACIÓN**

LA ONPE queda facultada a través de la JEFATURA NACIONAL, a verificar con la periodicidad que estime oportuna el estado y avance de la ejecución del servicio, pudiendo solicitar información acerca del mismo y formular las observaciones que considere pertinentes; sin embargo, dicha verificación, no importa la aprobación de resultados parciales en el servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DEL CONTRATO**

El presente contrato empezará a regir el 08 de marzo de 2021 y culminará el 30 de abril de 2021, sin que sea necesario cursar aviso previo a EL LOCADOR para que surta efecto la conclusión del presente contrato.

En el supuesto que EL LOCADOR, se encuentre impedido de ejecutar la prestación del servicio, la vigencia del contrato queda suspendido hasta que concluya dicha imposibilidad, la cual no podrá excederse del plazo de 15 (QUINCE) días calendario, de lo contrario, LA ONPE podrá proceder de acuerdo lo establecido en el punto 8.6 de la Cláusula Octava del contrato.

La continuidad para la prestación del servicio se encuentra supeditada a que el servicio y/o actividad requerida por la entidad continúe ejecutándose y además se cuente con la disponibilidad presupuestaria para su continuidad.

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que la retribución por los servicios prestados por EL LOCADOR asciende a la suma total de S/ 16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), cuyo monto se cancelará en 2 armada(s).

- Por los servicios prestados en el periodo del 08 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, la suma de S/ 7,200.00 ( SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).
- Por los servicios prestados en el periodo del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021, la suma de S/ 9,000.00 ( NUEVE MIL CON 00/100 SOLES).

El monto de cancelación por la prestación de los servicios, se encuentra sujeto al cumplimiento efectivo de la prestación del servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial, el pago se efectuará en función al servicio



## CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabiel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

realizado.

Asimismo, EL LOCADOR autoriza a LA ONPE a efectuar el pago mediante abono en cuenta bancaria en una entidad del Sistema Financiero Nacional, previa Conformidad del Servicio emitida por la JEFATURA NACIONAL, para cuyo efecto EL LOCADOR deberá presentar el recibo por honorarios electrónico que corresponda, conjuntamente con el Informe de Actividades realizadas para el cumplimiento de la prestación materia del presente contrato.

El pago de la última armada, se efectuará, además de lo exigido en el párrafo anterior, siempre que EL LOCADOR cumpla con presentar las rendiciones de cuenta debidamente documentadas de los gastos realizados durante la ejecución de las prestaciones materia de contrato, así como la entrega satisfactoria, sin mayor deterioro que el causado por el uso diligente, respecto de los bienes a que se hace referencia en la cláusula décima de este contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

- 6.1 Prestar los servicios de manera diligente conforme lo establece, la Resolución Jefatural, el área usuaria y el presente contrato, cautelando y haciendo uso adecuado de los recursos públicos y de los bienes asignados.
- 6.2. Deberá actuar de manera responsable, transparente, con respecto a las normas de probidad, actuar con rectitud, honradez, honestidad, hacer uso responsable de los bienes del Estado, y ejercer adecuadamente el cargo, observando un comportamiento ético neutral.
- 6.3. No ofrecer, entregar, ni autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar durante la ejecución de sus servicios, así como no desarrollar actividades de proselitismo político, presiones, amenazas y acoso.
- 6.4 Tener en cuenta para el desarrollo de sus actividades, en el marco del presente contrato, las directivas de la ONPE, en especial las impartidas por la JEFATURA NACIONAL, así como los instructivos, procedimiento y normativa en general que resulten aplicables en el desempeño de la prestación del servicio materia de la presente contratación.
- 6.5 Guardar reserva sobre las actividades desarrolladas a favor de LA ONPE, asimismo guardar reserva respecto a la información privilegiada a la que pudiera acceder, comprometiéndose a no divulgar ni utilizar información que pese a no tener carácter de reservada por norma expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido y ser utilizada en beneficio propio o de tercero con el consiguiente perjuicio de LA ONPE, del mismo guardar reserva en general de aquellos documentos o información que son de exclusiva propiedad y/o posesión de esta última. Así como, cualquier producto de naturaleza tangible o intangible que EL LOCADOR elabore o produzca con ocasión de la ejecución del presente contrato, que también se considera de propiedad de LA ONPE, requiriendo autorización expresa y por escrito de esta última, para su divulgación o utilización.
- 6.6 Presentar a LA ONPE, a través de la JEFATURA NACIONAL, el (los) informe (s) mensual (es) respecto a las actividades realizadas, así como elaborar informes cuando LA ONPE lo requiera.
- 6.7 LA ONPE podrá designar a EL LOCADOR como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 056 -2017-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera la entidad referidos a la contratación de bienes y/o servicios destinados a la ejecución de los procesos electorales. La obligación antes indicada, no dará lugar a incremento alguno en la retribución pactada en el contrato principal.
- 6.8 EL LOCADOR, durante la prestación de sus servicios deberá cumplir con sus obligaciones y mantener una conducta ética, moral, regida por las buenas costumbres, que se refleje en el desempeño de los servicios que brinde a la institución y en la interacción con los órganos con quién tenga que efectuar coordinaciones. Asimismo, EL LOCADOR deberá observar en el desarrollo de la prestación de su servicio el mutuo respeto y buena fe, para la consecución de la prestación del servicio, generando la armonía y un buen trato con los trabajadores, funcionarios y demás colaboradores de la institución y en sus demás relaciones interpersonales en general. En el caso de incumplimiento, de la presente cláusula LA ONPE evaluará la continuidad de su servicio.
- 6.9 EL LOCADOR, deberá utilizar la indumentaria proporcionada por LA ONPE, la cual contará con los respectivos logotipos institucionales, los cuales deberán ser utilizados únicamente por EL LOCADOR mientras preste servicios para LA ONPE, guardando una buena conducta en salvaguarda de la imagen institucional. En el caso de incumplimiento, de la presente cláusula LA ONPE aplicará la penalidad correspondiente.
- 6.10 EL LOCADOR deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de la ONPE, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para cuyos efectos, EL LOCADOR declara expresamente que LA ONPE le ha puesto de conocimiento el contenido del citado Plan, que se encuentra en su Portal Institucional o Intranet, el cual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de LA ONPE.

LA ONPE podrá asumir los costos que considere necesarios para que EL LOCADOR pueda realizar la prestación del servicio materia del presente contrato. Para su pago, necesariamente se requerirá solicitud del área usuaria y constancia de disponibilidad presupuestal.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ONPE

Son obligaciones a cargo de LA ONPE:

- 7.1. Proporcionar apoyo técnico y logístico para el buen desempeño de los servicios a cargo de EL LOCADOR.
- 7.2. LA ONPE podrá asumir los costos que considere necesarios para que EL LOCADOR pueda realizar la prestación del servicio materia del presente contrato.
- 7.3. Recibir el resultado de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.
- 7.4. Recibir los informes, que en cumplimiento de sus obligaciones debe de presentar EL LOCADOR.
- 7.5. Abonar a EL LOCADOR la retribución pactada por los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados.
- 7.6. LA ONPE reconocerá los gastos adicionales que se generen como consecuencia de la prestación del servicio

Lima, 21 OCT 2021

  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

contratado con EL LOCADOR.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se podrá resolver el presente contrato por las causales siguientes:

- 8.1 La decisión unilateral de LA ONPE, la que será comunicada mediante carta simple a EL LOCADOR, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que puedan corresponder. LA ONPE no se encuentra obligada a pagar indemnización por ningún concepto a EL LOCADOR.
- 8.2 La decisión unilateral de EL LOCADOR, para lo cual deberá comunicar por escrito a LA ONPE en un plazo no menor de diez (10) días hábiles. Dicha renuncia contendrá la aceptación de la Gerencia correspondiente.
- 8.3 El incumplimiento de una o más obligaciones a cargo de EL LOCADOR, previa comunicación a través de carta simple.
- 8.4 Cuando el monto de las penalidades por atrasos injustificados llegue a cubrir el monto total máximo de la penalidad equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual.
- 8.5 En caso que se detecte falsedad en la documentación que alcance EL LOCADOR con ocasión del presente contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que hubiere lugar.
- 8.6 En el caso que por la naturaleza de la prestación del servicio por parte de EL LOCADOR sobre venga alguna situación u hecho que no le permita ejecutar el servicio materia de contratación, este deviene en inejecutable, por ende, el contrato queda resuelto de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo 1431° del Código Civil. De concurrir dicho supuesto se abonará los días que prestó el servicio de manera efectiva.
- 8.7 En el supuesto que EL LOCADOR no cumpla con las disposiciones contenidas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la ONPE, se resolverá el contrato de locación de servicios, de pleno derecho, esto por constituir un incumplimiento de las normas emitidas por la entidad, para lo cual se deberá cursar a EL LOCADOR una carta comunicando la resolución del contrato.
- 8.8 En el caso que se verifique que la información consignada por EL LOCADOR en las Declaraciones Juradas no corresponde a los hechos declarados.

**CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR**

EL LOCADOR deberá prestar sus servicios en forma personal e indelegable.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA DE BIENES POR PARTE DE LA ONPE A EL LOCADOR**

- 10.1 LA ONPE podrá asignar bienes patrimoniales a EL LOCADOR para la función de sus actividades y para los cuales deberá velar por su conservación, asumiendo la responsabilidad en caso de deterioro, daño o pérdida del mismo. Los bienes asignados son de propiedad de LA ONPE, por lo que EL LOCADOR no podrá transferir, dar en posesión, arrendar o disponer de ello bajo ninguna modalidad, a su favor o de terceras personas. se encontrará sujeto a las responsabilidades civiles y penales conforme a ley.
- 10.2 Los bienes que se entregan a EL LOCADOR para que contribuyan a la adecuada ejecución de las obligaciones contraídas; no pueden ser destinados para un fin distinto al que es materia del presente contrato.
- 10.3 Asimismo, dichos bienes no podrán ser utilizados por terceras personas ajenas a LA ONPE, sin la debida autorización de LA ONPE. En caso se infrinja esta cláusula, EL LOCADOR resultará responsable del deterioro, daño, detrimento o pérdida ocasionados por terceros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que se encontrará sujeto EL LOCADOR y los terceros ajenos a LA ONPE.
- 10.4 En caso de daño, deterioro, pérdida o sustracción del (los) bien(es) asignado(s), EL LOCADOR deberá efectuar la devolución del (los) bien (es), debiendo entregar el (los) bien (es) por uno de igual o de similares características o su equivalente en dinero, el mismo que será a precio de mercado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

"EL LOCADOR declara que no ha sido condenado(a) en el país o en el extranjero mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos contra la Administración Pública o lavado de activos o delitos equivalentes en otros países, en agravio del Estado; ni que, directamente o a través de terceros, ha admitido o reconocido la comisión de cualesquiera de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera.

Asimismo, EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de terceros.

Adicionalmente, EL LOCADOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes de LA ONPE, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal, apropiadas para evitar tales actos o prácticas."

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PREVENCIÓN SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

"EL LOCADOR declara que no se encuentra incurso(a) en ningún acto de hostigamiento sexual al momento de suscribir el presente Contrato; asimismo, acepta expresamente que de producirse en su contra denuncia, queja o demanda, cuyo ámbito de aplicación se encuentre establecido en el numeral 4 del artículo 2, artículo 22 y demás pertinentes de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, concordantes con los artículos 4, 61 y demás pertinentes de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMP, conviene en aceptar expresamente que LA ONPE resuelva el presente Contrato, de manera automática, sin expresión de causa adicional que la enunciada, según cada caso, conforme acontezca, independientemente de la sanción penal que pudiera corresponderle, si el hecho o hechos que se le imputan están previstos como delito".

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

"EL LOCADOR declara y acepta que los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ONPE, conforme corresponda, en forma exclusiva y sin costo adicional alguno. La información obtenida por EL LOCADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL LOCADOR sin la autorización expresa previa y por escrito de LA ONPE".

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN**

EL LOCADOR autoriza a LA ONPE a compensar aquellas deudas pendientes de pago o saldos pendientes de rendir cuenta a que se encuentre obligado frente a LA ONPE con los honorarios que le correspondiera percibir por la prestación de sus servicios, hasta donde alcance.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDAD**

La ONPE aplicará penalidades a EL LOCADOR en los siguientes casos:

- a) En caso que EL LOCADOR incurra en retraso injustificado, entrega parcial o defectuosa en la presentación de los informes finales y/o incumplimiento de las actividades para las que fue contratado, le será aplicable una penalidad del tres por ciento (3%) por cada día calendario de atraso del monto contractual correspondiente. Una vez que la penalidad alcance un monto máximo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual LA ONPE procederá a resolver el Contrato.
- b) En caso que EL LOCADOR incumpla parte o la totalidad de los instructivos, procedimientos, directivas, acuerdo de confidencialidad y demás documentos que le haga de conocimiento la ONPE para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios, así como las obligaciones en general, establecidas en el presente contrato, le será aplicable una penalidad del diez (10%) del monto contractual correspondiente.
- c) En el supuesto que EL LOCADOR incumpla los servicios para el cual fue contratado, podrá ser objeto de las acciones administrativas, judiciales que correspondan, para lo cual la JEFATURA NACIONAL deberá emitir un informe a la Secretaría General a fin de que remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de establecer las acciones que corresponden.
- d) El monto de la penalidad será deducido del pago correspondiente de cualquiera de sus recibos por honorarios pendientes de pago o del pago pendiente de la última armada, según sea el caso. LA ONPE, mediante carta simple comunicará a EL LOCADOR la aplicación de la(s) penalidad (es) correspondiente(s).
- e) En el supuesto que el trabajador incurra en cualquiera de las penalidades, ello será registrado en la Base de Datos Provisional a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hasta que se implemente un sistema por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- f) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, debe precisarse que la aplicación de las penalidades establecidas, no implica que EL LOCADOR continúe prestando sus servicios, dado que dependiendo de la gravedad del incumplimiento en el que hubiera incurrido EL LOCADOR, LA ONPE evaluará su permanencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NORMAS DE SUJECIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se sujeta a las disposiciones del Código Civil, Ley N° 31084 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", respectivamente y demás normas legales que resulten aplicables.

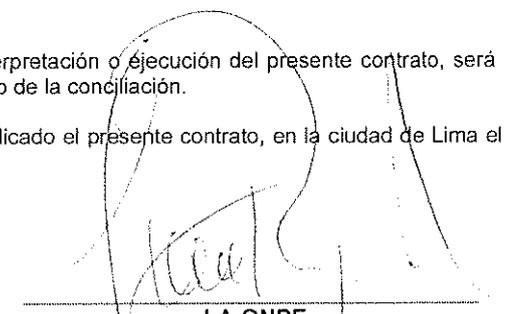
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan como domicilio legal para los efectos de este contrato los indicados en la introducción, debiendo comunicar a la otra parte, el cambio de domicilio que pudiera ocurrir mediante carta con cinco (5) días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta, en principio, mediante trato directo, caso contrario por medio de la conciliación.

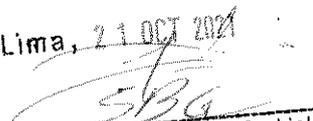
En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Lima el 08 de marzo de 2021.

  
EL LOCADOR  
PEDRO ALFREDO HERNANDEZ  
CHAVEZ

  
LA ONPE  
Hector Martín Rojas Ariaga  
Gerente

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.  
Gerencia Corporativa de Potencial Humano  
Jefatura Nacional de Procesos Electorales

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO**

AV. PROL PASEO LA CASTELLANA NRO. 1156 DPTO. 402 COND LOS VIÑEDOS  
DE SURCO LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

TELÉFONO: -

**R.U.C. 10096181502**  
**RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO**  
**Nro: E001- 17**

103

**Recibí de:** OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Identificado con** RUC **número** 20291973851

**Domiciliado en** JR. WASHINGTON NRO. 1894 LIMA - LIMA - LIMA

**La suma** CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

**Por concepto de** SERVICIOS PRESTADOS DEL 11 AL 28 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN CONTRATO

**Observación** INCISO A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

**Inciso A** DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

**Fecha de emisión** 12 **de** Febrero **del** 2021

**Total por honorarios:** 4,800.00

**Retención (8 %) IR:** (0.00)

**Total Neto Recibido:** 4,800.00 SOLES



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 18

TELÉFONO:

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

104

Identificado con RUC número

Domiciliado en

La suma CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 11 AL 28 DE FEBRERO DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación INCISO A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

INCISO A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 18 de Febrero del 2021

Total por honorarios: 4,800.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 4,800.00 SOLES



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

AV. PROL PASEO LA CASTELLANA NRO. 1156 DPTO. 402 COND LOS VIÑEDOS  
DE SURCO LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

TELÉFONO:

R.U.C. 10096181502  
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO  
Nro: E001- 19

105

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Identificado con RUC número 

Domiciliado en JR. WASHINGTON NRO. 1894 LIMA LIMA LIMA

La suma UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 34/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 01 AL 07 DE MARZO DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación INCISO A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

ciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 16 de Marzo del 2021

Total por honorarios:	1,866.67	
Retención (8 %) IR:	(149.33)	
Total Neto Recibido:	1,717.34	SOLES



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 20

TELÉFONO:

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

106

Identificado con RUC número

Domiciliado en

La suma SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 08 AL 31 DE MARZO DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación INCISO A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

INCISO A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 16 de Marzo del 2021

Total por honorarios: 7,200.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 7,200.00 SOLES



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 21

TELÉFONO:

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

107

Identificado con RUC número

Domiciliado en

La suma UN MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 45/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 01 AL 07 DE MARZO DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación INCISO A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

INCISO A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 17 de Marzo del 2021

Total por honorarios: 1,806.45

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 1,806.45 SOLES



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 23

TELÉFONO:

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

108

Identificado con RUC número

Domiciliado en

La suma OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación

ciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 18 de Mayo del 2021

Total por honorarios: 9,000.00

Retención (8 %) IR: (720.00)

Total Neto Recibido: 8,280.00 SOLES



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

R.U.C. [REDACTED]

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 24

TELÉFONO:

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

109

Identificado con RUC número [REDACTED]

Domiciliado en [REDACTED]

La suma OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación -

ciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 17 de Junio del 2021

Total por honorarios: 9,000.00

Retención (8 %) IR: (720.00)

Total Neto Recibido: 8,280.00 SOLES



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

R.U.C. [REDACTED]  
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO  
Nro: E001- 33

TELÉFONO:

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

110

Identificado con RUC número [REDACTED]

Domiciliado en [REDACTED]

La suma OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ANÁLISIS LEGAL FUNCIONAMIENTO 2021, SEGUN ORDEN DE SERVICIO 0001487

Observación -

ciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 06 de Setiembre del 2021

Total por honorarios:	9,000.00	
Retención (8 %) IR:	(720.00)	
<b>Total Neto Recibido:</b>	<b>8,280.00</b>	<b>SOLES</b>



HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO

R.U.C. [REDACTED]

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 34

TELÉFONO:

Recibí de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Identificado con RUC número [REDACTED]

Domiciliado en [REDACTED]

La suma DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 01 AL 10 DE SETIEMBRE DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación -

iciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 13 de Setiembre del 2021

Total por honorarios: 3,000.00

Retención (8 %) IR: (240.00)

Total Neto Recibido: 2,760.00 SOLES



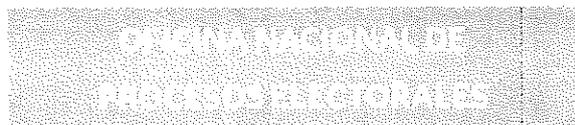
Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, así como la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1192-2020-MP-FN, 413-2021-MP-FN y 834-2021-MP-FN, de fechas 28 de octubre de 2020, 25 de marzo y 08 de junio de 2021, respectivamente, con efectividad al 22 de julio de 2021.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1990699-1



## Designan Asesor II de la Jefatura Nacional

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000646-2021-JN/ONPE

Lima, 10 de setiembre de 2021

VISTOS: La carta N° 000001-2021-MGV-JN/ONPE, de fecha 7 de setiembre de 2021, presentada por la señora Melissa Yolanda Garro Vásquez; el Memorando n.° 000823-2021-GG/ONPE de la Gerencia General; el Memorando N.° 001605-2021-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 001060-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N.° 000029-2019-JN/ONPE se designó a partir del 16 de enero de 2019 a la señora Melissa Yolanda Garro Vásquez, en el cargo de confianza de Asesor - 2 de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) correspondiente a la Plaza N° 006 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones;

A través de la carta de vistos, la servidora Melissa Yolanda Garro Vásquez, presentó su renuncia al referido cargo, solicitando la exoneración del plazo de Ley, se considere como su último día de labores, el 10 de setiembre de 2021, así como se disponga la liquidación y pago de sus beneficios sociales, entre otras acciones que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente;

El artículo 105 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria (RIT de la ONPE), establece que: "La renuncia deberá ser presentada con (30) treinta días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con copia a la Jefatura Nacional y al

Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva".

Por su parte, el artículo 106 del RIT de la ONPE, precisa que la Entidad podrá exonerar al trabajador del plazo señalado en el artículo 105 citado, por propia iniciativa o a pedido del trabajador. La solicitud se entenderá por aceptada si no media el rechazo por escrito dentro del tercer día de su presentación y, el artículo 107 del citado reglamento, señala que: "La renuncia es aceptada por el (la) Jefe (a) de la ONPE mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante";

Asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, dispone que es competencia del Jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

En ese marco normativo, mediante el Memorando de vistos, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, que referencia el Informe N° 001085-2021-SGRH-GCPH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se precisa que el cargo de confianza de Asesor - 2 de la Jefatura Nacional (plaza N° 006 del CAP de la ONPE), en la que fue designada la citada servidora, corresponde actualmente al cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional (plaza N° 004 del CAP Provisional de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE).

Asimismo, concluye que corresponde la emisión de la Resolución Jefatural que acepte la renuncia presentada por la servidora Melissa Yolanda Garro Vásquez y, declare vacante la plaza N° 004 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional citado y, finalmente, informa que, luego de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae del abogado Pedro Alfredo Hernández Chávez, se ha constatado que cuenta con los requisitos mínimos para el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional de la ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; su Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria; así como en los literales s) y v) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, así como en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por la servidora Melissa Yolanda Garro Vásquez, al cargo de confianza de Asesor - 2 de la Jefatura Nacional, que actualmente corresponde al cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional, Plaza N° 004 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 000125-2020-JN/ONPE, considerándose como su último día de labores, el 10 de setiembre de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Declarar vacante, a partir del 11 de setiembre de 2021, la Plaza N.° 004 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y autorizarla para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan a la servidora Melissa Yolanda Garro Vásquez y, demás acciones que correspondan, dentro del marco legal vigente.

**Artículo Cuarto.-** Designar a partir del 11 de setiembre de 2021, al abogado Pedro Alfredo Hernández Chávez,

en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional, correspondiente a la Plaza N° 004 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario oficial "El Peruano", en el portal Institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) y en el portal de Transparencia de la Entidad, el mismo día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

1990610-1

## GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS

### Aprueban el "Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Madre de Dios"

ORDENANZA REGIONAL  
N° 010-2021-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 06 de agosto del 2021, en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Estado Peruano, en concordancia con los pactos, convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, específicamente en materia de prevención y persecución del delito, la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, ha impartido normas, guías operativas y protocolos, para su observancia y aplicación por los actores competentes de sus diferentes niveles y sectores identificados y comprometidos en la erradicación de la trata de personas, fenómeno delictivo grave que vulnera la dignidad humana, que instrumentaliza a la persona con el propósito de obtener un provecho ilícito con la explotación de su mano de obra y hasta de su cuerpo, valiéndose de una posición de dominio por la parte agresora, y de la situación de vulnerabilidad, por parte de la víctima.

Que, la incidencia de casos de trata de personas en nuestro medio es elevada, según las estadísticas

oficiales; por lo que, la labor orientada a su erradicación tiene importancia relevante en la agenda pública, siendo de alcance y responsabilidad multisectorial; para lo cual, el Gobierno Regional de Madre de Dios ha constituido mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-GRMDD/CR, una Comisión Multisectorial Permanente y mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-RMDD/CR, ha aprobado el Plan Regional contra la Trata de Personas en Madre de Dios para el periodo 2018 - 2021, cuya ejecución precisa de procedimientos específicos y estandarizados, herramientas legales de carácter operativo, programas y servicios coherentes con los principios básicos, enfoques y ejes de actuación correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprueba el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de Trata de Personas.

Que, el Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Madre de Dios, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comprende en su estructura: 1) Marco orientador, que a su vez, considera como principios generales: respeto a la dignidad y derechos humanos, interés superior de las niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación, privacidad y confidencialidad, no devolución, consentimiento informado, presunción de condición de víctima, y los enfoques de: derechos humanos, género, discapacidad, centrado en la víctima, interculturalidad, interseccionalidad, intergeneracional, territorial y de desarrollo humano, además de un marco jurídico internacional y nacional; 2) Mapeo de actores competentes, y 3) Ejes de actuación: Prevención (generación e intercambio de información sobre el fenómeno, sensibilización y capacitación de los operadores, sensibilización ciudadana, prevención social con las poblaciones vulnerables); Protección, Atención y Reintegración, que comprende a su vez: protección y atención inmediata (a víctimas adultas nacionales; niñas, niños y adolescentes nacionales y a víctimas extranjeras) y reintegración, y finalmente la Persecución del delito a través de la fiscalización administrativa y la actuación de la justicia penal.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-GRMDD/CR, modificada en su numeral 7) del Artículo Segundo por la Ordenanza Regional N° 031-2010-GRMDD/CR, declara como prioridad del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Lucha contra la Trata de Personas y conforma la Comisión Regional Intersectorial Permanente contra la Trata de Personas, encargada de dirigir, planificar, supervisar, evaluar, monitorear y hacer seguimiento a las acciones para combatirla.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-RMDD/CR, el Consejo Regional de Madre de Dios, aprobó el Plan Regional contra la Trata de Personas en Madre de Dios para el periodo 2018- 2021.

Que, es pertinente mencionar que la propuesta revisada y actualizada del "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas de la Región Madre de Dios", alcanzada por la Coordinadora en Madre de Dios de la ONG "Capital Humano y Social Alternativo" (CHS), a través de la Carta N° 005-2021/CHS, ha sido materia de reunión, debate y aprobación unánime por la Comisión Regional Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de Madre de Dios, con fecha 31 de marzo del 2021, a instancias de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, evento en el que también se reconoció su correspondencia con la realidad y características propias de la Región Madre de Dios, atribuyendo funciones y responsabilidades de dirección y de secretaría técnica a la Comisión Regional y a la ciudad Gerencia Regional, respectivamente, entre otras sugerencias.

Que, mediante Informe Legal N° 579-2021-GOREMAD-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera

# PONENCIAS Y DIPLOMAS



Entidades que acreditan:



UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

Entidad que organiza:



# DIPLOMADO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL: TENDENCIAS RECIENTES

## Diploma

Otorgado a:

### PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ

Por haber participado en calidad de:

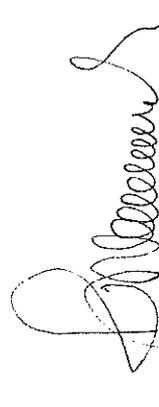
### EXPOSITOR

En el Diplomado Internacional de "DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL:  
Tendencias recientes", realizado del 28 de mayo al 11 de setiembre del año 2010  
en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes

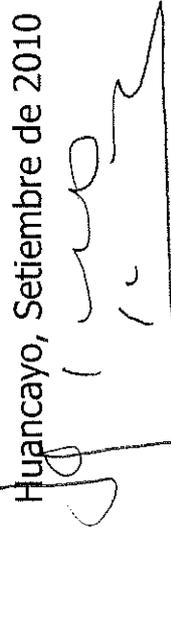
**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del  
original que tengo a la vista, de cuyo  
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Gabriel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

  
Prof. José Quintanilla Huamán  
Decano de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas de la  
Universidad Peruana Los Andes

Huancayo, Setiembre de 2010

  
Dr. Gustavo Gutiérrez Tisce  
Presidente del  
Instituto de Derecho Público

113

## CURRÍCULA DESARROLLADA

### **PRIMERA FASE: Teoría General del Derecho Procesal Constitucional**

- Origen del Derecho Procesal Constitucional
- Los modelos de Jurisdicción Constitucional
- La Interpretación constitucional, la Corte y los Derechos Fundamentales
- Los Derechos Fundamentales y su Protección Internacional
- Los principios procesales constitucionales
- El Tribunal Constitucional en el Perú
- El Precedente Constitucional Vinculante

### **SEGUNDA FASE: Los Procesos Constitucionales De La Libertad**

- Aspectos generales de los Procesos Constitucionales de la Libertad:
- El Proceso de Hábeas Corpus
- El Proceso de Amparo
- El Proceso de Hábeas Data
- El Proceso de Cumplimiento

### **TERCERA FASE: LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES ORGÁNICOS**

- Aspectos generales de los Procesos Constitucionales Orgánicos
- El Proceso de Inconstitucionalidad
- El Proceso de Inconstitucionalidad en la doctrina y en la jurisprudencia de Tribunal Constitucional
- La creación de normas procesales por el Tribunal Constitucional: la denominada Autonomía procesal
- El Proceso Competencial
- El Proceso de Acción Popular

### **CUARTA FASE: LA JURISDICCIÓN SUPRANACIONAL**

- La Justicia Supranacional en el marco de la Constitución y el Código Procesal Constitucional
- El Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos
- Los Sistemas Regionales de Protección de Derechos Humanos (Interamericano, Europeo y Africano)

### **EXPOSITORES:**

#### **PONENCIAS INTERNACIONALES:**

- Dr. HÉCTOR FIX-ZAMUDIO (Virtual)
- Dr. ENRIQUE CARPIZO (Presencial)
- Dr. JORGE CARMONA TINOCO (Virtual)

#### **PONENCIAS NACIONALES:**

- Dr. AURELIO PASTOR VALDIVIESO (Presencial)
- Dr. EDGAR CARPIO MARCOS (Virtual)
- Dr. ROGER RODRÍGUEZ SANTANDER (Virtual)
- Dr. GERARDO ETO CRUZ (Virtual)
- Dr. VÍCTOR GARCÍA TOMA (Virtual)
- Dr. LUIS ALBERTO HUERTA GUERRERO (Virtual)
- Dr. CAMILO SUÁREZ LÓPEZ DE CASTILLA (Presencial)
- Dr. LUIS SÁENZ DAVALOS (Virtual)
- Dr. FERNANDO VELEZMORO PINTO (Presencial)
- Dr. ALFREDO QUISPE CORREA (Virtual)
- Dr. PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ (Presencial)
- Dr. ERNESTO BLUME FORTINI (Virtual)
- Dr. SAMUEL ABAD YUPANQUI (Virtual)
- Dr. GUSTAVO GUTIÉRREZ TICSE (Presencial)
- Dr. JHONY TUPAYACHI SOTOMAYOR (Presencial)
- Dra. ERIKA FUERTES AMPUERO (Presencial)

N° de Registro

00008

Asistencias: .....

Nota Final: .....

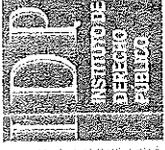
220 horas académicas desarrolladas

APROBADO | DESAPROBADO



Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega

**GRIJLEY**



# DIPLOMADO INTERNACIONAL "PRECEDENTES VINCULANTES"

## DIPLOMA

Otorgado a:

**PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

Por haber participado en calidad de:

**EXPOSITOR**

CERTIFICO QUE:  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FE DATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

En el Diplomado Internacional de "Precedentes Vinculantes" realizado del 20 de Mayo al 28 de agosto del año 2009 en el Auditorio Magno de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.



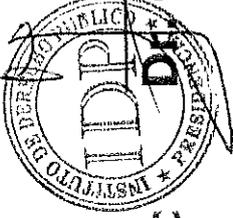
  
**Dr. Jesús Rivera Oré**

Decano  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



  
**Sr. Esteban Alvarado Yanac**

Gerente General  
Editora Jurídica GRIJLEY



  
**Dr. Gustavo Gutiérrez**

Presidente  
Instituto de Derecho Público



## CURRÍCULA DESARROLLADA

### 1. TEORÍA GENERAL DEL PRECEDENTE

INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL PRECEDENTE VINCULANTE  
EL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL  
LA APROXIMACIÓN AL PRECEDENTE VINCULANTE DESDE LA  
TEORÍA GENERAL DEL DERECHO  
PROBLEMAS DEL PRECEDENTE VINCULANTE EN EL PERÚ

### 2. PRECEDENTES CONSTITUCIONALES VINCULANTES

PRECEDENTE 1: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. PARLAMENTO  
Inhabilitación política  
[ N° 3760-2004-AA/TC ]  
La ratio del precedente y la confrontación entre el parlamento y el Tribunal  
Constitucional

PRECEDENTES 2, 3 Y 4: LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD PERSONAL.

LIBERTAD DE TRANSITO  
Libertad personal: Detención preventiva. Principio tempus regit actum  
[ N° 2496-2003-HC/TC ]  
Libertad de tránsito. Bien jurídico seguridad ciudadana  
[ N° 00349-2004-HC/TC ]  
Conducta obstruccionista del procesado  
[ N° 1257-2005-HC/TC ]

PRECEDENTES 5 Y 6: REGLAS PROCESALES EN MATERIA TRIBUTARIA

Agotamiento de la vía previa - materia tributaria  
[ N° 2302-2003-AA/TC ]  
Impuesto a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas  
[ N° 4227-2005-AA/TC ]

PRECEDENTE 7: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE AMPARO EN MATERIA

MUNICIPAL  
Libertad de empresa [ N° 2802-2005-AA/TC ]

## PROFESORES

Dr. Miguel Polaino Orts  
Dr. Domingo García Belaunde  
Dr. Víctor García Toma  
Dr. Raúl Ferrero Costa  
Dr. Jorge Carrión Lugo  
Dr. Víctor Prado Saldarriaga  
Dr. Samuel Abad Yupanqui  
Dr. Jorge Danós Ordoñez  
Dr. Roger Rodríguez Santander  
Dr. Eloy Espinosa-Saldaña Barrera  
Dr. Luis Alberto Huerta Guerrero  
Dr. Luis Sáenz Dávalos  
Dr. Edgar Carpio Marcos  
Dr. Gustavo Gutiérrez  
Dr. Julio Rodríguez Delgado  
Dr. Víctor Ticona Postigo  
Dra. Susana Castañeda Otsu  
Dr. Pedro Grández Castro

PRECEDENTES 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17:

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PENSIÓN Y SU CONFIGURACIÓN

POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
Criterios de procedibilidad de las demandas de amparo en materia pensionaria  
[ N° 1417-2005-PA/TC ]

Reglas para acreditar periodos de aportaciones en el proceso de amparo

[ N° 04762-2007-AA/TC ]

Determinación de la pensión inicial o mínima [ N° 5189-2005-PA/TC ]

Bono de reconocimiento - ONP [ N° 09381-2005-AA/TC ]

Procedimiento de desafiliación - AFP [ N° 07281-2006-AA/TC ]

Pensión de invalidez por enfermedad profesional [ N° 06612-2005-AA/TC ]

Reglas de invalidez por enfermedad profesional [ N° 10087-2005-AA/TC ]

Reglas de procedencia para demandar el pago de pensiones devengadas,  
reintegros e intereses [ N° 05430-2006-AA/TC ]

Unificación de los criterios vinculantes respecto del Seguro por Accidentes  
de Trabajo y Enfermedades Profesionales (SATEP) y del Seguro Complementario  
de Trabajo de Riesgo (SCTR) [ N° 02513-2007-AA ]

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Arbitraje [ N° 00061-2008-AA/TC ]

PRECEDENTE 18: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. JURADO NACIONAL DE

ELECCIONES  
Control constitucional de las resoluciones del JNE [ N° 05854-2005-AA/TC ]

PRECEDENTE 19 Y 20: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE AMPARO EN

MATERIA LABORAL  
Criterios de procedibilidad de las demandas de amparo en materia laboral

[ N° 0206-2005-PA/TC ]

Procedencia de la vía del proceso constitucional de amparo en materia laboral

[ N° 4635-2004-AA/TC ]

PRECEDENTE 21 Y 22: DERECHO ADMINISTRATIVO

(19/09/2006): Facultad de las autoridades administrativas para ordenar medidas  
preventivas o cautelares [ N° 3075-2006-PA/TC ]

[ 10/10/2006 ]: Control difuso administrativo [ N° 3741-2004-AA/TC ]

PRECEDENTE 23 Y 24: LAS INNOVACIONES EN EL AMPARO

Recurso de agravio constitucional (RAC) [ N° 02877-2005-HC/TC ]

Amparo contra amparo [ N° 04853-2004-AA/TC ]

PRECEDENTE 25: EL DERECHO DE REUNIÓN  
Derecho de reunión [ N° 4677-2004-PA/TC ]

PRECEDENTE 26: EL DERECHO A LA RECTIFICACIÓN

Derecho fundamental a la rectificación [ N° 3362-2004-AA/TC ]

PRECEDENTES 27 Y 28: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO

Criterios de procedibilidad de las demandas de cumplimiento

[ N° 0168-2005-PC/TC ]

Criterios para la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM y Decreto  
de Urgencia N° 027-94 [ N° 2616-2004-ACA/TC ]

PRECEDENTE 29, 30 Y 31

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Evaluación y ratificación de magistrados [ N° 3361-2004-PA/TC ]

No ratificados - reintegro a la carrera judicial [ N° 01333-2005-AA/TC ]

Cambio de precedente vinculante en relación a la motivación de las

decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura respecto a la evaluación

y ratificación de magistrados [ N° 01417-2007-AA ]

### 3. PLENOS JURISDICCIONALES

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL PENAL

Reincidencia, Habitualidad y Determinación de la Pena.

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL PENAL

Control Judicial de los Actos Postulatorios y de Acusación del Ministerio

Público

Enriquecimiento Ilícito

Prueba de oficio

Determinación de la Pena

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL LABORAL

La indemnización por daños y perjuicios en materia laboral

Responsabilidad solidaria en las obligaciones laborales

Proceso de ejecución de Resolución Administrativa

Medidas cautelares en el proceso laboral

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL

Las tercerías de propiedad frente al crédito garantizado con

hipoteca o embargo

Reivindicación y mejor derecho de propiedad

Actuaciones procesales respecto a órganos de auxilio judicial.

## CERTIFICADO QUE:

El presente documento es copia fiel de  
original que tengo a la vista, de cuyo  
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2011



Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

N° de Registro

00127

Horas lectivas desarrolladas:

220 horas académicas

Asistencias: .....

Nota Final: .....

APROBADO

DESAPROBADO



# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a

**PEDRO HERNANDEZ CHÁVEZ**

Por su participación como expositor en la

**M E S A R E D O N D A**

## PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO SOBRE EL ADELANTO DE ELECCIONES

organizada por la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria, SECIGRA y Voluntariado, realizada el día viernes 11 de octubre de 2019.

La Molina, octubre de 2019

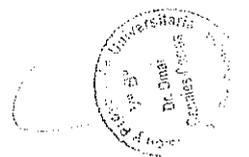


ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA  
DECANO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





**USMP**

UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO

# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a

**PEDRO A. HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

Por su participación como expositor en el

**V CURSO DE VERANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

cuyo tema de exposición fue

**RELACIONES PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO: EL MODELO DE GOBIERNO PERUANO (CARACTERÍSTICAS Y DISFUNCIONALIDADES)**

organizado por el Centro de Estudios en Derecho Constitucional - CED C,  
realizado del 14 de enero al 01 de febrero de 2019.

La Molina, febrero 2019.



~~ERNESTO ALVAREZ MIRANDA~~  
DECANO

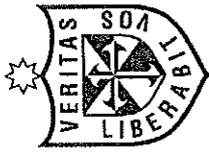
**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2019

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

116





**USMP**

UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO

# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a

**PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

Por su participación como expositor en el

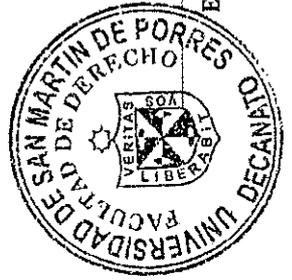
**V CURSO DE VERANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

en el Conversatorio

**DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO INTERNACIONAL: ENCUENTROS Y TENSIONES**

organizado por el Centro de Estudios en Derecho Constitucional - CED C,  
realizado del 14 de enero al 01 de febrero de 2019.

La Molina, febrero 2019.



~~ERNESTO ALVAREZ MIRANDA~~  
DECANO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2019

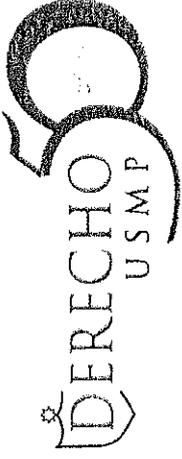
Saturnino Bonifacio Grabiel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO



# CERTIFICADO

Otorgado a

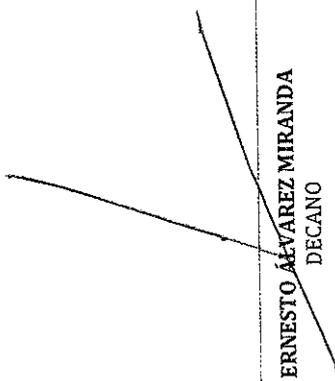
**HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO**

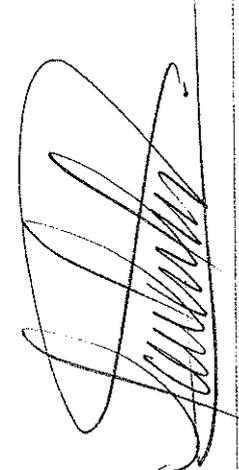
Por su participación en el

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2018 - 2  
SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y  
PROPUESTAS DE ESTÁNDARES MÍNIMOS**

organizado por el Departamento Académico de la Facultad de Derecho USMP,  
realizado los días lunes 22 y miércoles 24 de octubre de 2018.

La Molina, noviembre de 2018.

  
ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA  
DECANO

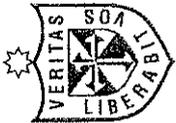
  
LUCAS LUIS LÓPEZ PÉREZ  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2018

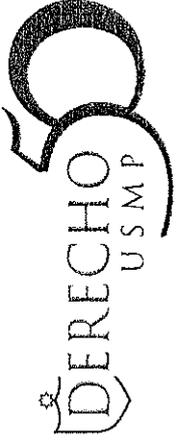
  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





**USMP**  
UNIVERSIDAD  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO



# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a

**PEDRO HERNÁNDEZ CHAVEZ**

Por su participación como expositor en la Conferencia

## RETOS ACTUALES DE LA SOCIEDAD Y EL PODER PÚBLICO

organizada por el Centro de Estudios en Derecho Constitucional - CED C,  
realizada el día martes 06 de noviembre de 2018.

La Molina, noviembre 2018.



ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA  
DECANO

**CERTIFICADO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

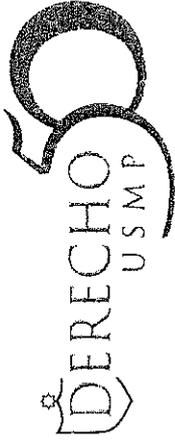
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





**USMP**  
UNIVERSIDAD  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO



# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a

**PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

Por su participación como expositor en la

**PROGRAMA ANUAL SECIGRA DERECHO 2019**

**CURSO DE CAPACITACIÓN PREVIA**

**DIRIGIDO A LOS ALUMNOS PRE INSCRITOS PARA EL PROGRAMA SECIGRA DERECHO 2019**

organizado por Extensión Universitaria y Proyección Social,  
realizado el día sábado 27 de octubre de 2018.



**ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA**  
DECANO

**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2018

  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

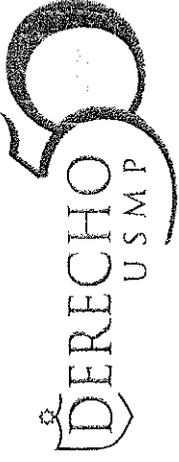
La Molina, octubre 2018.





**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO



# CERTIFICADO

Otorgado a

**HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO**

Por su participación en el

C U R S O - T A L L E R

**USO DE AULAS VIRTUALES**

organizado por el Departamento Académico de Derecho USMP,  
con una duración de 30 horas académicas, realizado en el Semestre 2018 - I.

La Molina, setiembre 2018



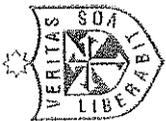
**ERNESTO AVAREZ MIRANDA**  
DECANO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
**Saturnino Bonifacio Gabriel**  
FE DATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





**USMP**  
UNIVERSIDAD  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO



# CERTIFICADO

Otorgado a

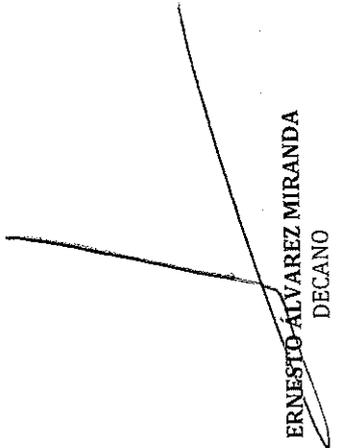
**HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO**

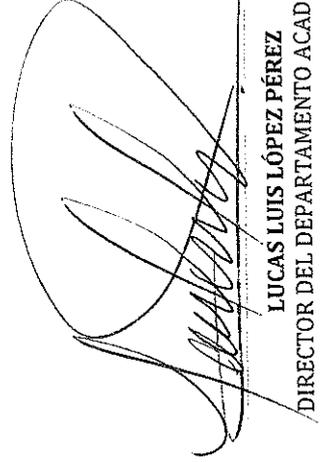
Por su participación en el

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2018 - 1 LA UTILIZACIÓN DE METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA EL APRENDIZAJE DEL DERECHO

organizado por el Departamento Académico de la Facultad de Derecho USMP,  
realizado los días viernes 01 y lunes 04 de junio de 2018.

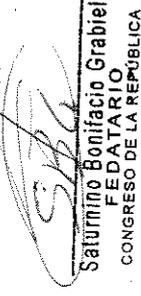
La Molina, junio de 2018

  
**ERNESTO ALVAREZ MIRANDA**  
DECANO

  
**LUCAS LUIS LÓPEZ PÉREZ**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





CONGRESO DE LA REPUBLICA



CENTRO DE CAPACITACION Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS

# CERTIFICADO

Otorgado a:

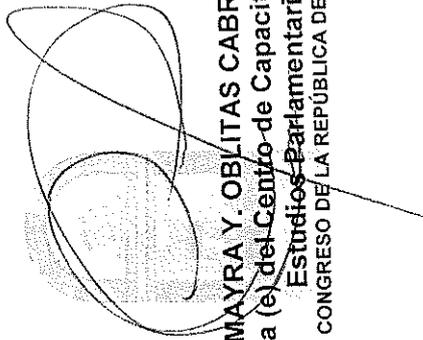
**PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

En calidad de docente del curso

## «DERECHO CONSTITUCIONAL I»

Organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios — CCEP, del Congreso de la República del Perú, los días 23, 27 y 30 de abril, y 4, 7, 11, 14 y 18 de mayo de 2018, en la *sala principal del Museo Nacional Afroperuano (casa de las 13 monedas)*.

Lima, mayo de 2018.

  
MAYRA Y. OBLITAS CABRERA  
Jefa (e) del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU



**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

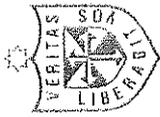
Lima, 21 OCT 2018

  
Saturnino Bonifacio Gabriel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

123

Registrado en el archivo numerado de certificados de capacitación y Estudios Parlamentarios-CCEP  
del Congreso de la República del Perú.

Nº: 001301 /Año -2018



**USMP**  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO



**USMP**

# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a

**PEDRO HERÁNDEZ CHÁVEZ**

Por su participación como docente en el

**X CURSO DE VERANO DE DERECHOS HUMANOS**

**TEMA: PROCESO PARLAMENTARIO Y CONSTITUCIÓN**

organizado por el Centro de Estudios de Derechos Humanos – CEDH,  
con una duración de 300 horas académicas, realizado del 15 de enero al 24 de febrero de 2018.

La Molina, febrero de 2018.



**ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA**  
DECANO

**CERTIFICADO QUE:**

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FE DATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

CENTRO DE CAPACITACION Y  
ESTUDIOS PARLAMENTARIOS

# CERTIFICADO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2017

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Otorgado a:

**PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

En calidad de docente del curso

**«DERECHO CONSTITUCIONAL»**

Organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios — CCEP, del Congreso de la República del Perú, los días 7, 11, 14, 18, 21 y 25, de agosto y 1, 4 y 8 de setiembre de 2017, en el **anfiteatro “José Abelardo Quiñones Gonzales” del edificio Palacio Legislativo.**

Lima, setiembre de 2017.



**MAYRA OBLITAS CABRERA**  
Jefa (e) del Centro de Capacitación y  
Estudios Parlamentarios  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

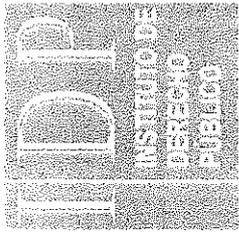
125

Registrado en el archivo numerado de certificados de capacitación y Estudios Parlamentarios-CCEP del Congreso de la República del Perú.

N°: 000692 /Año -2017



# DIPLOMA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN “DERECHO PARLAMENTARIO”



Otorgado a:  
**PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

En calidad de:  
**EXPOSITOR**

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCTUBRE

  
Saturnino Bonifacio Grabiel  
FEDEATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Por haber participado en el Curso de Estudios Especializados en “DERECHO PARLAMENTARIO”, desarrollado del 16 de Noviembre al 14 de Diciembre del 2016, en el Auditorio de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú.



  
**Dr. Willy Ramirez Chavarry**  
Rector

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

Lima, Diciembre del 2016



  
**Dr. Gustavo Gutiérrez Físcue**  
Director

INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO

## PLANA DOCENTE

### **GUSTAVO GUTIÉRREZ TICSE**

Magíster en Derecho Constitucional por la PUCP. Post Grado en la Universidad Carlos III de Madrid, y en el Congreso de los Diputados de España.

### **JOSÉ PALOMINO MANCHEGO**

Abogado por la UNMSM, Maestría UNMSM, Doctorado en la Universidad de Santiago de Compostela de España.

### **FAUSTO ALVARADO DODERO**

Ex Congresista de la República, Magíster en Historia y Doctore en Derecho.

### **ÁNGEL DELGADO SILVA**

Abogado constitucionalista y Analista Político. Ex Asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros. Ex Asesor de la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República.

### **CARLOS CHIPOCO CACEDA**

Ex Congresista de la República, Abogado constitucionalista con estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard en Estados Unidos y profesor Universitario.

### **VIRGILIO HURTADO CRUZ**

Asesor del Congreso de la República y profesor universitario.

### **PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

Abogado constitucionalista. Maestría en Derecho Constitucional en la PUCP. Asesor Parlamentario.

### **ALBERTO BAJAK MIRANDA**

Abogado constitucionalista y Analista Político, Estudios de Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la UAP. Licenciado en Educación, por LOGOS UNIVERSITY, California, USA.

### **RICARDO VELÁZQUEZ RAMÍREZ**

Abogado constitucionalista, Magíster en Derecho Constitucional, Doctor en Derecho y Profesor universitario.

### **NAPOLEÓN CABREJO ORMACHEA**

Magíster en Derecho Constitucional. Doctor en Derecho. Profesor Universitario. Asesor del Jurado Nacional de Elecciones.

### **JOSÉ NAUPARI WONG**

Abogado constitucionalista. Ex Asesor del Jurado Nacional de Elecciones. Ex Abogado de la Oficina de Defensa de las Leyes del Congreso de la República.

### **ALFREDO NATIVIDAD HENOSTROZA**

Político. Ex Jefe de la Oficina Técnica de Apoyo a la Mesa Directiva de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales del Congreso de la República.

### **JOSÉ REYNALDO LÓPEZ VIERA**

Abogado constitucionalista. Maestría en Derecho Constitucional por la PUCP. Profesor Universitario.

### **PATRICIA DURAND VÁSQUEZ**

Especialista Parlamentaria. Asesora de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República

## **CURRÍCULA DESARROLLADA:**

### **PRIMER MÓDULO**

#### **FUNDAMENTOS DE LA DEMOCRACIA Y EL PARLAMENTO**

La teoría de la democracia  
La Organización del Parlamento Unicameral y su comparación con el bicameralismo.  
El parlamento en el Perú- Evolución constitucional 1821-2016

### **SEGUNDO MÓDULO**

#### **EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

La Constitución del Congreso: Formas de elección y los Sistemas Electorales.  
La Técnica Legislativa.

### **TERCER MÓDULO**

#### **LAS FUNCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Función Legislativa, Elaboración de Leyes, Actuaciones parlamentarias, Función de control político y sus formas.  
El control de la legislación delegada y las Comisiones Investigadoras. (Decretos de Urgencia y Decretos Legislativos)  
El control judicial de los actos parlamentarios (Los procesos constitucionales contra leyes y actos parlamentarios).

### **CUARTO MÓDULO**

#### **RELACIONES CON OTROS ÓRGANOS DE PODER**

Función de representación, La semana de representación y Funciones especiales.  
Tribunal Constitucional versus Parlamento.  
Propuestas de reforma del Parlamento: Unicameralismo vs. Bicameralismo.

Registro N°

025

**60 horas académicas desarrolladas**  
durante los días martes y miércoles de los meses de  
Noviembre y Diciembre del año 2016.



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO

# Diploma de Reconocimiento

Otorgado a

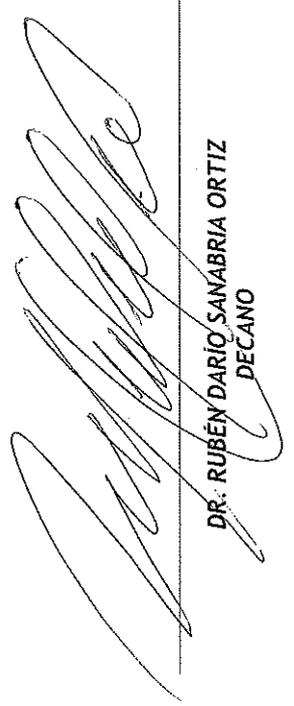
*Pedro Hernández Chávez*

En mérito a su participación como Expositor en la Conferencia Magistral

## EL DERECHO AL AGUA POTABLE COMO DERECHO FUNDAMENTAL

organizado por el Centro de Estudios de Derecho Ambiental,  
realizado el día 20 de marzo de 2014.

Lima, abril de 2014



DR. RUBÉN DARIÓ SANABRIA ORTIZ  
DECANO

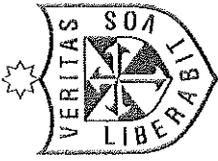
**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021



Saturnino Bonifacio Grabel  
FE DATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO

# Diploma de Reconocimiento

Orogado a

*Pedro Alfredo Hernández Chávez*

por su valiosa colaboración y destacada participación como Docente en el

## V CURSO DE VERANO DE DERECHOS HUMANOS

Organizado por el Centro de Investigación de Derechos Humanos,  
realizado del 07 de enero al 23 de febrero de 2013.

La Molina, mayo de 2013

DR. RUBÉN DARIÓ SANABRIA ORTIZ  
DECANO

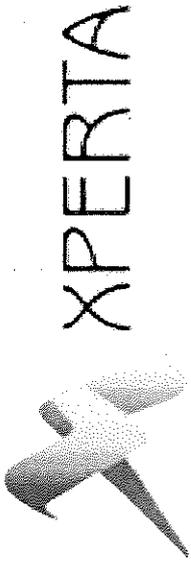
**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

128





# CERTIFICADO

Otorgado a: **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**

Por su asistencia al Curso:

**“Introducción a la Norma ISO 9001:2008”**

Realizado el día 10 de Diciembre de 2012

Lima, diciembre del 2012

**TANIA GARCIA DIANDERAS**  
Instructor  
XPERTA GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.C

**CAROLA MALASQUEZ TORRES**  
Administradora  
XPERTA GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.C

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2012

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

XPERTA GESTION EMPRESARIAL S.A.C.,  
otorga este certificado.

Consta en el Registro de nuestra empresa como  
N° 042 .....

Oficina de Administración





TALLER SOBRE  
"EL RECURSO DE CASACIÓN CONSTITUCIONAL"

*Diploma*

Otorgado a:  
**PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

En calidad de:

**EXPOSITOR**

Por haber participado en el Taller sobre  
"EL RECURSO DE CASACIÓN CONSTITUCIONAL", desarrollado del 17 de Octubre al  
15 de Noviembre del año 2012 en la Corte Suprema de Justicia de la República.

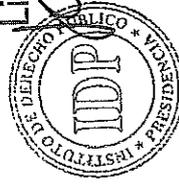
**CERTIFICADO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2012

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**Dr. Jesús Rivera Oré**  
Decano  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



Lima, Noviembre de 2012

**Dr. Gustavo Gutiérrez Tisce**  
Presidente  
Instituto de Derecho Público

130

**CURRÍCULA DESARROLLADA:**

**PLANA DOCENTE:**

**PRIMER TEMA:**

**LA CASACIÓN**

- *Generalidades del Recurso de Casación*
- *Derechos de recurrir*
- *Requisitos de Interposición de la Casación*
- *La Casación y otros Medios de Impugnación*
- *La Casación en el Perú y su Nuevo Enfoque*
- *Finalidad Moderna del Recurso de Casación*
- *Modificaciones Legales del Recurso de Casación*

**SEGUNDO TEMA:**

**LA CASACIÓN Y EL PROCESO CONSTITUCIONAL**

- *Finalidades del Proceso Constitucional*
- *La pretensión del Proceso Constitucional*
- *Clases de Procesos Constitucionales*
- *La Casación y los Procesos Constitucionales*
- *Relación entre la Casación y el Proceso Constitucional*
- *Relación entre la Casación y el Sistema Difuso*

**TERCER TEMA:**

**LAS MODALIDADES DEL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL EN LA JURISPRUDENCIA**

- **Dr. PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**  
*Catedrático en Derecho Constitucional en la Universidad San Martín de Porres. Asesor de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.*

- **Dr. JUAN MONROY GALVEZ**  
*Profesor en la Maestría de Derecho Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Socio principal del Estudio Monroy.*

- **Dr. LUIS SAENZ DÁVALOS**  
*Catedrático en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional.*

- **Dr. FERNANDO VELEZMORO PINTO**  
*Asesor Jurisdiccional del Jurado Nacional de Elecciones. Coordinador del libro "Precedentes Vinculantes".*

Registro N°	<input type="text" value="00036"/>
<b>24</b> horas académicas desarrolladas durante los días Martes y Jueves de los meses Octubre y Noviembre del año 2012	
Asistencias: .....	
Nota Final: .....	
APROBADO <input checked="" type="checkbox"/>	



**DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN  
"DERECHOS FUNDAMENTALES Y PROCESOS CONSTITUCIONALES"**

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

**Diploma**

*Otorgado a:*

**PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

En calidad de:

**EXPOSITOR**

Por haber participado en el Diplomado de Alta Especialización en  
"Derechos Fundamentales y Procesos Constitucionales", desarrollado del  
04 de Junio al 13 de Agosto del año 2012 en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Lima, 21/08/2012  
  
Saturnino Bonifacio Grabiel  
FE DATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**Dr. Jesús Rivera Ore**  
Decano  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



Lima, Agosto de 2012

**Gustavo Gutiérrez Tisce**  
Presidente  
Instituto de Derecho Público

131

**PRIMER MODULO:****CHARLA INAGURAL**

- El rol del Tribunal Constitucional en el Estado Contemporáneo

**TEORIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

- Fundamento y conceptos de Derechos Fundamentales
- Evolución histórica de los Derechos
- Positivación de los derechos y limitación del poder
- Las funciones y clasificación de los Derechos Fundamentales
- La interpretación de los Derechos Fundamentales

**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

- El principio de dignidad humana, autonomía personal y libre desenvolvimiento de la personalidad
- El derecho a la vida e integridad personal
- El derecho a la libertad individual y los derechos conexos
- El derecho a la libertad de expresión y sus límites
- El derecho a la libertad religiosa
- El derecho de acceso a la información pública
- El derecho a la tutela procesal efectiva
- Los alcances del derecho a la igualdad
- Derecho al honor y derecho a la intimidad
- Derecho al trabajo
- Derecho a la pensión
- Los derechos laborales
- Derecho de propiedad y libertades económicas
- El derecho a la salud
- Los derechos políticos
- Los derechos colectivos y su protección
- Perspectivas de protección de los derechos económicos sociales y culturales en América Latina
- El principio de independencia e imparcialidad judicial
- La configuración de nuevos derechos fundamentales por el Tribunal Constitucional
- La vigencia de los derechos fundamentales en los estados de excepción
- El Recurso de Amparo Constitucional: ámbito y límites en su instrumentalización

**SEGUNDO MODULO:****TEORÍA DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

- Teoría General de Derecho Procesal Constitucional
- Jurisdicción Constitucional: Modelo de jurisdicción constitucional en la Constitución de 1993
- El Tribunal Constitucional: Como intérprete Supremo de la Constitución y Principios Procesales Constitucionales

**TERCER MODULO:****LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE LA LIBERTAD**

- El proceso constitucional de hábeas corpus. Antecedentes y clases de hábeas corpus. Derechos protegidos. Legitimación procesal. Competencia judicial. Procedimiento. Contenido de la sentencia. Responsabilidad del agresor. Hábeas corpus y detención arbitraria. Hábeas corpus y desaparición forzada. Hábeas corpus contra resoluciones judiciales
- El proceso constitucional de amparo. Derechos protegidos. La demanda de amparo, requisitos, admisibilidad y rechazo liminar. Legitimación procesal y partes. La vía previa y sus excepciones. Amparo contra resoluciones judiciales y contra normas.
- Amparo por omisión y contra particulares
- El proceso constitucional de hábeas data. Tipos y subtipos del hábeas data. Derechos protegidos. Procedimiento. El proceso de cumplimiento y su objeto. Legitimación procesal. La demanda y sus requisitos. Causales de improcedencia. La sentencia y su ejecución. El proceso de cumplimiento

**CUARTO MODULO:****LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES ORGANICOS**

- El proceso de inconstitucionalidad de las leyes. La demanda de inconstitucionalidad. Legitimación procesal. La sentencia y sus efectos
- Pardonero y objeto del control de constitucionalidad. Los motivos impugnatorios. El procedimiento
- Proceso de Acción Popular. Antecedentes. Legitimación procesal. Competencia y procedimiento. Objeto, parámetro y motivos impugnatorios
- El proceso competencial. Los Conflictos de competencia y atribuciones constitucionales. Clases de conflicto. Objeto del conflicto: jurisdiccionales, territoriales y competenciales. Los sujetos del conflicto. Procedimiento. La sentencia y sus efectos

**QUINTO MODULO:****LA JURISDICCION SUPRANACIONAL**

- El acceso a la jurisdicción supranacional
- Tendencias actuales en la jurisprudencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Casística emblemática

**KATY AQUIZE CÁCERES**

Ex Procuradora de Asuntos Constitucionales del Ministerio de Justicia

**BENNI ESPINOZA RAMOS**

Abogado Especialista en Derechos Fundamentales

**VÍCTOR GARCÍA TOMA**

Ex Presidente del Tribunal Constitucional

**GUSTAVO GUTIÉRREZ TICSE**

Asesor Principal de la Comisión de Constitución del Congreso de la República

**PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

Catedrático de la Universidad San Martín de Porres

**NADIA IRRARTE PAMO**

Asesora Jurisdiccional del Tribunal Constitucional

**FELIPE LEÓN FLORIAN**

Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional

**AUGUSTO MEDINA OTAZU**

Catedrático de la Universidad Tecnológica del Perú

**JOSÉ NAUPARI WONG**

Asesor Principal del Jurado Nacional de Elecciones

**ANIBAL QUIROGA LEÓN**

Catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Perú

**GUSTAVO QUISPE CHÁVEZ**

Catedrático Universitario en Universidad Privada San Juan Bautista

**LUIS SÁENZ DÁVALOS**

Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional

**JHONY TUPAYACHI SOTOMAYOR**

Asesor en Asuntos Constitucionales del Congreso de la República

**RICARDO VELÁZQUEZ RAMÍREZ**

Catedrático de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega

**FERNANDO VELEZMORO PINTO**

Asesor Principal del Jurado Nacional de Elecciones

Registro N° 00043

**220 horas académicas desarrolladas**

durante los días Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados de los meses Junio, Julio y Agosto del año 2012

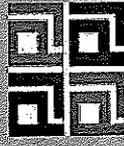
Asistencias: .....

Nota Final: .....

APROBADO



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

# DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN “DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL”

## Diploma

Otorgado a:

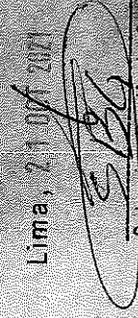
**Pedro Hernández Chávez**

En calidad de:  
**EXPOSITOR**

Por haber participado en el Diplomado de Alta Especialización en  
“Derecho Procesal Constitucional”, desarrollado del 29 de Mayo al 03 de Julio del año 2012,  
haciendo un total de 210 horas académicas, en el Auditorio de la Corte Superior de Huaura.

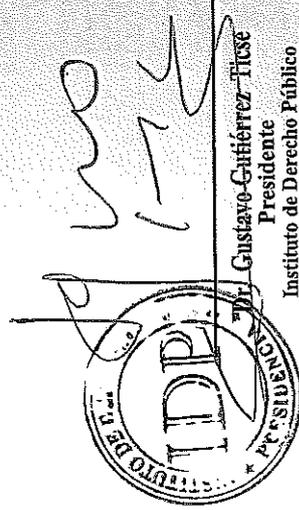
**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

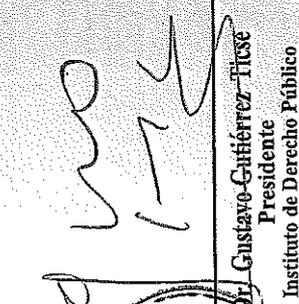
Lima, 27 de Julio 2012

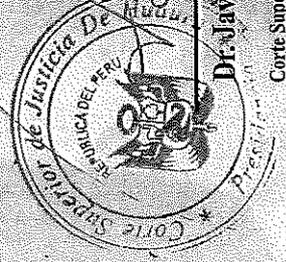
  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

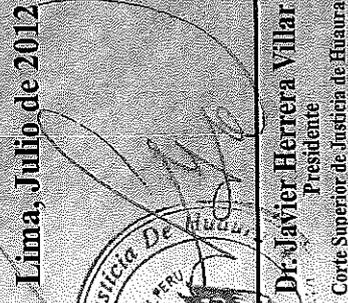


**Dr. Jesús Rivera Ore**  
Decano  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



  
**Dr. Gustavo Gutiérrez-Tisc**  
Presidente  
Instituto de Derecho Público



Lima, Julio de 2012  
  
**Dr. Javier Herrera Villar**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Huaura

132

**CURRÍCULA DESARROLLADA:**

**PLANA DOCENTE:**

**PRIMER MÓDULO:  
TEORÍA DEL DERECHO PROCESAL  
CONSTITUCIONAL**

- Teoría General del Derecho Procesal Constitucional
- El modelo de jurisdicción constitucional en la constitución de 1993
- El Tribunal Constitucional del Perú

**SEGUNDO MÓDULO:  
LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE  
LA LIBERTAD**

- Reglas generales de los procesos constitucionales de la libertad
- El proceso de hábeas corpus
- El proceso constitucional de amparo
- El proceso de cumplimiento
- El proceso de hábeas data

**TERCER MÓDULO:  
LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES ORGÁNICOS**

- El proceso de inconstitucionalidad
- Proceso de acción popular
- El proceso competencial

**CUARTO MÓDULO:  
JURISDICCIÓN SUPRAMACIONAL**

- El acceso a la jurisdicción supranacional en el Perú
- Casuística Emblemática

- **PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**  
Catedrático de la Universidad San Martín de Porres
- **GUSTAVO GUTIERREZ TICSE**  
Asesor Principal de la Comisión de Constitución del Congreso de la República
- **FERNANDO VELEZMORO PINTO**  
Asesor del Jurado Nacional de Elecciones
- **LESLY LLATAS RAMÍREZ**  
Especialista en Derechos Humanos y Derechos Constitucionales
- **MARIA ZAVALA VALLADARES**  
Ex Embajadora del Perú ante la OEA
- **VÍCTOR GARCÍA TOMA**  
Ex Presidente del Tribunal Constitucional
- **EDGAR CARPIO MARCOS**  
Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional
- **LUIS HUERTA GUERRERO**  
Procurador en Asuntos Constitucionales del Ministerio de Justicia
- **LUIS SAENZ DAVALOS**  
Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional
- **KATTY AQUÍZE CÁCERES**  
Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda
- **PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**  
Catedrático de la universidad San Martín de Porres
- **ANBAL QUIROGA LEÓN**  
Catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Registro Nº 00058

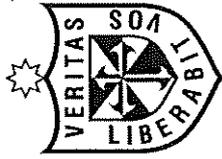
210 horas académicas desarrolladas durante los días Martes, Miércoles, Viernes, Sábados y Domingos de los meses Mayo a Julio del 2012

Asistencias: .....

Nota Final: .....

APROBADO





**USMP**

UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO

# CERTIFICADO

Otorgado a

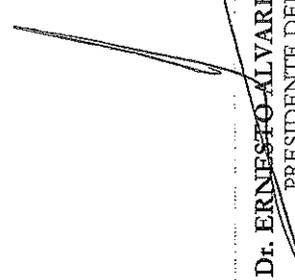
**HERNÁNDEZ CHÁVEZ, PEDRO A.**

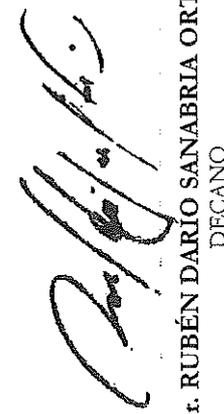
por haber participado en el

## I TALLER FORMATIVO DE VERANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

organizado por el Centro de Estudios de Derecho Constitucional – CEDC  
el cual tuvo lugar desde el 10 de enero al 16 de febrero de 2012

La Molina, mayo de 2012

  
**Dr. ERNESTO ALVAREZ MIRANDA**  
PRESIDENTE DEL CEDC

  
**Dr. RUBÉN DARIO SANABRIA ORTIZ**  
DECANO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

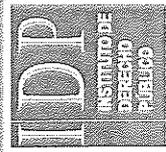
Lima, 21 OCT 2012  
  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

133





Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



Corte Superior de Justicia de Junín

# DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN PRECEDENTES VINCULANTES:

Teoría y Práctica

## Diploma

Otorgado a:

# PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ

En calidad de:

**EXPOSITOR**

Por haber participado en el Diplomado de Alta Especialización en "Precedentes Vinculantes: Teoría y Práctica", llevado a cabo del 12 de Octubre al 21 de Noviembre de 2011, haciendo un total de 220 horas académicas, en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Junín

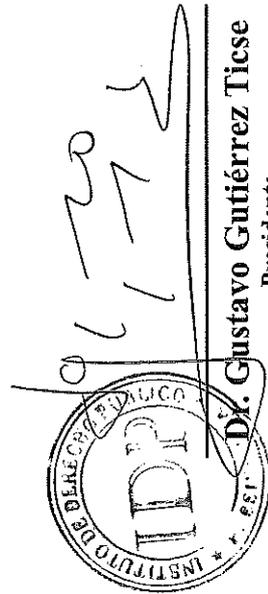
**CERTIFICADO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2011

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**Dr. Jesús Rivera-Oré**  
Decano  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



**Dr. Gustavo Gutiérrez Tiese**  
Presidente  
Instituto de Derecho Público

**Dr. Alcibiades Pimentel Zegarra**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Junín

Huancayo, Noviembre de 2011

134

## CURRÍCULA DESARROLLADA

- 1. TEORÍA GENERAL DEL PRECEDENTE**
  - ORIGENES DEL PRECEDENTE: UNA INTRODUCCIÓN AL COMMON LAW.
  - LA APROXIMACIÓN DEL PRECEDENTE VINCULANTE DESDE LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO.
  - INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL PRECEDENTE VINCULANTE.
  - EL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTE EN EL PERÚ
- 2. PRECEDENTES CONSTITUCIONALES VINCULANTES**
  - PRECEDENTE 1: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. PARLAMENTO
    - Inhabilitación política [N° 3780-2004-AA/TC].
    - La ratio del precedente y la confrontación entre el parlamento y el Tribunal Constitucional.
  - PRECEDENTES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 33, 34, 35, 37, 39, 41: DERECHO LABORAL Y PENSIONARIO
    - Criterios de procedibilidad del amparo pensionario [N° 1417-2005-PAT/TC].
    - Determinación de la pensión inicial o mínima [N° 5189-2005-PAT/TC].
    - Bono de reconocimiento - ONP [N° 09381-2005-AA/TC].
    - Procedimiento de desafiliación - AFP [N° 07281-2006-AA/TC].
    - Pensión de invalidez por enfermedad profesional [N° 08612-2005-AA/TC].
    - Pensión de invalidez por enfermedad profesional [N° 10087-2005-AA/TC].
    - Reglas de procedencia para el pago de pensiones devengadas, reintegros e intereses [N° 05430-2006-AA/TC].
    - Reglas para acreditar períodos de aportaciones en amparo [N° 04762-2007-AA/TC].
    - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Arbitraje [N° 00061-2008-AA/TC].
    - Unificación de criterios vinculantes del Seguro por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) [N° 02513-2007-AA].
    - Reposición [N° 4650-2007-AA].
    - Derecho al Trabajo [N° 4650-2007-AA].
    - Beneficios sociales [N° 3052-2009-AA].
    - Reglas obligatorias para el CAS [N° 00002-2010-AI].
    - Cobro de Beneficios Sociales [N° 03052-2009-PA/TC].
    - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [N° 00002-2010-PI].
  - PRECEDENTE 15: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE AMPARO EN MATERIA MUNICIPAL
    - Libertad de empresa [N° 2802-2005-AA/TC].
  - PRECEDENTES 16 Y 17: REGLAS PROCESALES EN MATERIA TRIBUTARIA
    - Agravamiento de la vía previa - materia tributaria [N° 2302-2003-AA/TC].
    - Impuesto a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas [N° 4227-2005-AA/TC].
  - PRECEDENTE 12, 13 Y 14: LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD PERSONAL Y A LA LIBERTAD DE TRANSITO
    - Libertad personal. Detención preventiva [N° 2496-2005-HC/TC].
    - Libertad de tránsito. Bien jurídico seguridad ciudadana [N° 00349-2004-HC/TC].
    - Conducta obstruccionista del procesado [N° 1257-2005-HC/TC].

PRECEDENTE 18: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

- Control constitucional de las resoluciones del JNE [N° 05854-2005-AA/TC].

PRECEDENTE 19 Y 20: DERECHO ADMINISTRATIVO

- Facultad de las autoridades administrativas para ordenar medidas preventivas o cautelares [N° 3075-2006-PA/TC].
- Control difuso administrativo [N° 3741-2004-AA/TC].

PRECEDENTE 21 Y 22: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE AMPARO EN MATERIA LABORAL

- Criterios de procedibilidad del amparo laboral [N° 0208-2005-PA/TC].
- Procedencia del amparo laboral [N° 4635-2004-AA/TC].

PRECEDENTES 38 Y 40: CONTROL DE NORMAS

- Importación de vehículos Usados [N° 05961-2009-PA/TC].
- Nulidad de Resoluciones Judiciales en caso de Inaplicación del D.L. N° 843, D.S. N° 045-2000-MTC, 053-2000-MTC, 017-2005-MTC y 042-2006-MTC, D.U. N° 079-2000, 086-2000, 050-2008 Y 052-2008 [N° 01-2010-CCJ].

PRECEDENTES 23, 24, 25, 36: DERECHOS CONSTITUCIONALES

- El derecho de reunión [N° 4677-2004-PA/TC].
- El derecho de rectificación [N° 3362-2004-AA/TC].
- Control de normas y delimitación de competencias [N° 0001-2010-CC/TC].

PRECEDENTE 23 Y 26: REGLAS PROCESALES EN MATERIA CONSTITUCIONAL

- Recurso de agravio constitucional (RAC) [N° 02877-2005-HC/TC].
- Amparo contra amparo [N° 04853-2004-AA/TC].
- Recurso de Agravio Constitucional [N° 00142-2011-PA/TC].

PRECEDENTES 27 Y 28: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO

- Criterios de procedibilidad de las demandas de cumplimiento [N° 0168-2005-PC/TC].
- Criterios para aplicación del DS. N° 019-94-PCM y D.U. N° 027-94 [N° 2616-2004-ACAT/TC].

PRECEDENTE 29, 30, 31 Y 32: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- Evaluación y ratificación de magistrados [N° 3361-2004-PA/TC].
- Cambio de precedente vinculante respecto a la evaluación y ratificación de magistrados [N° 01412-2007-AA/TC].
- No ratificados - Reingreso a la carrera judicial [N° 01333-2006-AA/TC].

**3. PLENOS JURISDICCIONALES**

- ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL.
- PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL PENAL.
- REINICIENCIA, HABITUALIDAD Y DETERMINACIÓN DE LA PENA.
- LOS ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA EN MATERIA PENAL.
- ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL.
- LOS ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA EN MATERIA CIVIL.
- PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL.
- ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL "AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS".

## PROFESORES:

### CHARLAS PRESENCIALES

- KATTY AQUILIZÉ CÁCERES
- JOSÉ LUIS GAMARRA VALDIVIA
- LEOPOLDO GAMARRA VILCHEZ
- GUSTAVO GUTÉRREZ TICSE
- PEDRO HERNÁNDEZ CHAVEZ
- CÉSAR IGLESIAS FERRER
- BORIS GONZALO POTOZINZA
- JHONNY TUPAYACHI SOTOMAYOR
- JORGE OMAR VIVAS OLIVA
- FERNANDO VELEZMORO PINTO

Lim a , 21 OCT 2021

### CHARLAS GRABADAS

- SAMUEL ABAD YUPANQUI
- JORGE LUIS ARELLANO MORI
- MARCO LEÓN BARBOZA TELLO
- MANUEL BERMUDEZ TAPIA
- IVAN BARCO LECUSSAN
- ROODY CÁCERES TORRES
- JORGE CARRIÓN LUJGO
- SUSANA CASTAÑEDA OTSU
- JORGE DANOS ORDÓÑEZ
- RAÚL FERRERO COSTA
- LEOPOLDO GAMARRA VILCHEZ
- GUSTAVO GUTÉRREZ TICSE
- LUIS ALBERTO HUERTA GUERRERO
- URSULA INDACOCHEA PREVOST
- VICTORHUGO MONTÓYA CHAVEZ
- JULIO RODRÍGUEZ DELGADO
- ROGER RODRÍGUEZ SANTANDER
- ALEJANDRO ROSPIGIOSI VEGA
- VÍCTOR TICONA POSTIGO
- FERNANDO VELEZMORO PINTO
- WALTER VILCAPOMA BUJAICO

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

N° de Registro

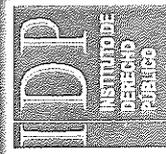
00132

220 horas académicas desarrolladas durante los días Lunes, Miércoles y Sábados de los meses de Octubre y Noviembre del 2011

Asistencias: .....

Nota Final: .....

APROBADO  DESAPROBADO



# DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN PRECEDENTES VINCULANTES:

Teoría y Práctica

## Diploma

Otorgado a:

# PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

En calidad de:

**EXPOSITOR**

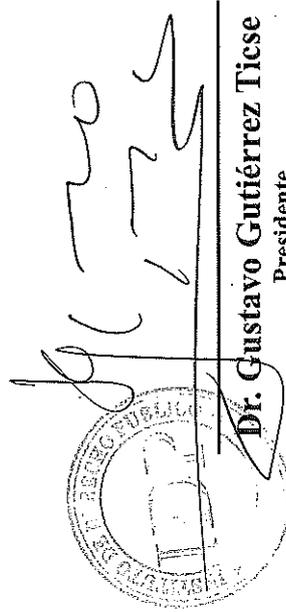
Por haber participado en el Diplomado de Alta Especialización en "Precedentes Vinculantes: Teoría y Práctica", llevado a cabo del 01 de Agosto al 03 de Octubre de 2011, haciendo un total de 220 horas académicas, en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Lima, 21 OCT 2011

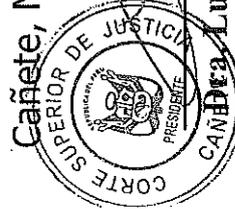
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO,  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



**Dr. Jesús Rivera-Oré**  
Decano  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



**Dr. Gustavo Gutiérrez Tisce**  
Presidente  
Instituto de Derecho Público



Cañete, Noviembre de 2011

**Luz Gladys Roque Montesillo**  
Presidenta  
Corte Superior de Justicia de Cañete

## CURRÍCULA DESARROLLADA

- 1. TEORÍA GENERAL DEL PRECEDENTE**
    - ORIGENES DEL PRECEDENTE: UNA INTRODUCCIÓN AL COMMON LAW.
    - LA APROXIMACIÓN DEL PRECEDENTE VINCULANTE DESDE LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO.
    - INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL PRECEDENTE VINCULANTE. EL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTE EN EL PERÚ
  - 2. PRECEDENTES CONSTITUCIONALES VINCULANTES**

PRECEDENTE 1: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. PARLAMENTO

    - Inhabilitación política [N° 3760-2004-AA/TC].
    - La ratio del precedente y la confrontación entre el parlamento y el Tribunal Constitucional.
- PRECEDENTES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 33, 34, 35, 37, 39, 41: DERECHO LABORAL Y PENSIONARIO
- Criterios de procedibilidad del amparo pensionario [N° 1417-2005-PAT/TC].
  - Determinación de la pensión inicial o mínima [N° 5189-2005-PAT/TC].
  - Bono de reconocimiento - ONP [N° 09381-2005-AA/TC].
  - Procedimiento de desafiliación - AFP [N° 07281-2006-AA/TC].
  - Pensión de invalidez por enfermedad profesional [N° 06612-2005-AA/TC].
  - Pensión de invalidez por enfermedad profesional [N° 10087-2005-AA/TC].
  - Reglas de procedencia para el pago de pensiones devengadas, reintegros e intereses [N° 05430-2006-AA/TC].
  - Reglas para acreditar períodos de aportaciones en amparo [N° 04762-2007-AA/TC].
  - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Arbitral [N° 00061-2008-AA/TC].
  - Unificación de criterios vinculantes del Seguro por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) [N° 02513-2007-AA].
  - Reposición [N° 4650-2007-AA].
  - Derecho al Trabajo [N° 4650-2007-AA].
  - Beneficios sociales [N° 3052-2009-AA].
  - Reglas obligatorias para el CAS [N° 00002-2010-AI].
  - Cobro de Beneficios Sociales [N° 03052-2009-PAT/TC].
  - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [N° 00002-2010-PI].

PRECEDENTE 15: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE AMPARO EN MATERIA MUNICIPAL  
Libertad de empresa [N° 2802-2005-AA/TC].

PRECEDENTES 16 Y 17: REGLAS PROCESALES EN MATERIA TRIBUTARIA  
- Agravamiento de la vía previa - materia tributaria [N° 2302-2003-AA/TC].  
- Impuesto a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas [N° 4227-2005-AA/TC].

PRECEDENTE 12, 13 Y 14: LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD PERSONAL Y A LA LIBERTAD DE TRANSTO  
- Libertad personal. Detención preventiva [N° 2496-2005-HC/TC].  
- Libertad de tránsito. Bien jurídico seguridad ciudadana [N° 00349-2004-HC/TC].  
- Conducta obstructorista del procesado [N° 1257-2005-HC/TC].

PRECEDENTE 18: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
- Control constitucional de las resoluciones del JNE [N° 05854-2005-AA/TC].

PRECEDENTE 19 Y 20: DERECHO ADMINISTRATIVO  
- Facultad de las autoridades administrativas para ordenar medidas preventivas o cautelares [N° 3075-2006-PAT/TC].  
- Control difuso administrativo [N° 3741-2004-AA/TC].

PRECEDENTE 21 Y 22: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE AMPARO EN MATERIA LABORAL  
- Criterios de procedibilidad del amparo laboral [N° 0206-2005-PAT/TC].  
- Procedencia del amparo laboral [N° 4635-2004-AA/TC].

PRECEDENTES 38 Y 40: CONTROL DE NORMAS  
- Importación de vehículos Usados [N° 05961-2009-PAT/TC].  
- Nulidad de Resoluciones Judiciales en caso de inaplicación del D.L. N° 843, D.S. N° 045-2000-MTC, 053-2000-MTC, 017-2005-MTC y 042-2006-MTC, D.U. N° 079-2000, 086-2000, 050-2008 y 052-2008 [N° 01-2010-CCJ].

PRECEDENTES 23, 24, 25, 36: DERECHOS CONSTITUCIONALES  
- El derecho de reunión [N° 4677-2004-PAT/TC].  
- El derecho de rectificación [N° 3362-2004-AA/TC].  
- Control de normas y delimitación de competencias [N° 0001-2010-CC/TC].

PRECEDENTE 23 Y 26: REGLAS PROCESALES EN MATERIA CONSTITUCIONAL  
- Recurso de agravio constitucional (RAC) [N° 02877-2005-HC/TC].  
- Amparo contra amparo [N° 04853-2004-AA/TC].  
- Recurso de Agravio Constitucional [N° 00142-2011-PAT/TC].

PRECEDENTES 27 Y 28: NUEVAS REGLAS EN EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO  
- Criterios de procedibilidad de las demandas de cumplimiento [N° 0168-2005-PC/TC].  
- Criterios para aplicación del DS. N° 019-94-PCM y D.U. N° 027-94 [N° 2616-2004-ACA/TC].

PRECEDENTE 29, 30, 31 y 32: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL VS. CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
- Evaluación y ratificación de magistrados [N° 3361-2004-PAT/TC].  
- Cambio de precedente vinculante respecto a la evaluación y ratificación de magistrados [N° 01412-2007-AA/TC].  
- No ratificados - reintegro a la carrera judicial [N° 01333-2006-AA/TC].

### 3. PLENOS JURISDICCIONALES

- ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL.  
- PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL PENAL.  
- RENCIDENCIA, HABITUALIDAD Y DETERMINACIÓN DE LA PENA.  
- LOS ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA EN MATERIA PENAL.  
- ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL.  
- LOS ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA EN MATERIA CIVIL.

- PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL.  
- ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL "AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS".

## PROFESORES:

### CHARLAS PRESENCIALES

- KATY AQUÍZÉ CÁCERES
- JOSÉ LUIS GAMARRA VALDIVIA
- LEOPOLDO GAMARRA VILCHEZ
- GUSTAVO GUTIERREZ TICSE
- PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
- CÉSAR IGLESIAS FERRER
- BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
- JHONNY TIPAYACHI SOTOMAYOR
- JORGE OMAR VIVAS OLIVA
- FERNANDO VELEZMORO

### CHARLAS GRABADAS

- SAMUEL ABAD YUPANQUI
- JORGE LUIS ARELLANO MORI
- MARCO LEÓN BARBOZA TELLO
- MANUEL BERNÚDEZ TAPIA
- IVAN BARCO LECUSSAN
- ROODY CÁCERES TORRES
- JORGE CARRION LUGO
- SUSANA CASTAÑEDA OTSU
- JORGE DANÓS ORDOÑEZ
- RAUL FERRERO COSTA
- LEOPOLDO GAMARRA VILCHEZ
- GUSTAVO GUTIERREZ TICSE
- LUIS ALBERTO HUERTA GUERRERO
- URSULA INDACOCHEA PREVOST
- VICTORHUGO MONTOVA CHÁVEZ
- VICTOR PRADO SALDARRIAGA
- JULIO RODRIGUEZ DELGADO
- ROGER RODRIGUEZ SANTANDER
- ALEJANDRO ROSPIGLOSÍ VEGA
- VICTOR TICONA POSTIGO
- FERNANDO VELEZMORO PINTO
- WALTER VILCAPOMA BUJALCO

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

21 OCT 2011  
Saturnino Bonifacio Grabe  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

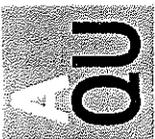
N° de Registro **00055**

220 horas académicas desarrolladas durante los días Lunes, Miércoles y Sábados de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del 2011

Asistencias: .....

Nota Final: .....

APROBADO  DESAPROBADO



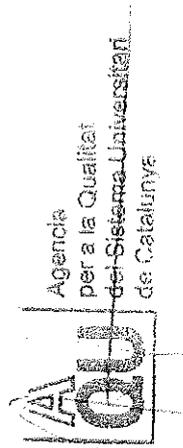
Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

Josep Grifoll Saurí, Director Técnico del Área de Evaluación de la Calidad de la "Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya",

### CERTIFICO:

Que el Sr. Pedro Hernández Chávez participó en el Curso de Planificación Curricular por Competencias, impartido en la Facultad de Derecho de la USPM (Universidad San Martín de Porres) de Lima (Perú), los días del 11 al 15 de Julio de 2011.

Y para que así conste, firmo este certificado.



**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21.09.11

Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Barcelona, 13 de Septiembre de 2011



136



American University Washington College of Law y el Netherlands Institute of Human Rights

en reconocimiento de la participación en la

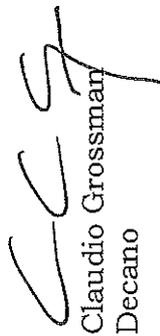
***Academia de Derechos Humanos y Derecho  
Internacional Humanitario  
Diplomado y Programa Especializado en Derechos Humanos 2010***

certifican que

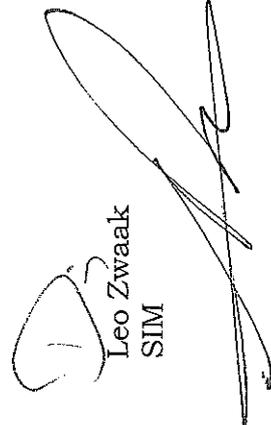
***Pedro A. Hernández Chavez***

asistió satisfactoriamente los siguientes cursos

Implementación de los Derechos Humanos en Derecho Interno  
Sistema Interamericano de Derechos Humanos  
Derecho Internacional Humanitario  
Derechos Económicos, Sociales y Culturales

  
Claudio Grossman  
Decano

  
Claudia Martín  
Co-Directora

  
Leo Zwaak  
SIM

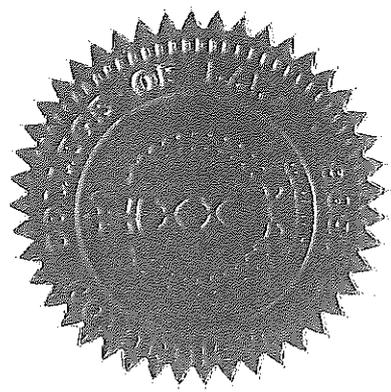
Diego Rodríguez-Pinzón  
Co-Director

el 18 de junio de 2010

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2010

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA







**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES



Organización de los  
Estados Americanos

Departamento de Asuntos Internacionales

# XXVII MOEA

LIMA - PERÚ

12 - 15 de mayo de 2010

El Departamento de Asuntos Internacionales de la OEA y  
la Universidad de San Martín de Porres  
otorgan el presente Certificado a

**PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

por su participación como Integrante de la Secretaría General  
en el XXVIII Modelo de la Asamblea General de la OEA para Universidades del Hemisferio.

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del  
original que tengo a la vista de cuyo  
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 05 2010  
  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

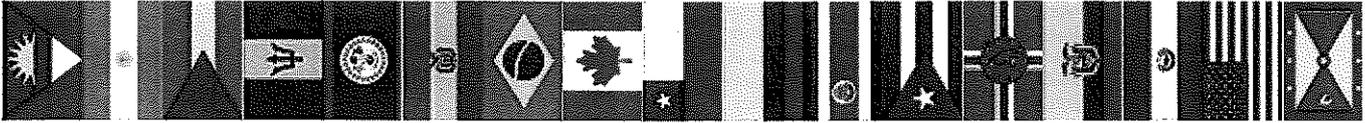
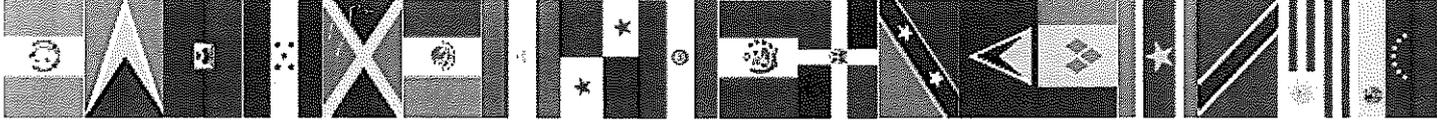
**RAÚL BAO GARCÍA**  
Rector

Universidad de San Martín de Porres

**IRENE KLINGER**  
Directora

Departamento de Asuntos Internacionales, OEA

138





# MARTES ELECTORALES

TERCER MÓDULO 2008  
"LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN  
Y CONTROL CIUDADANO"



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
Desde 1931 Garantía de la Voluntad Popular

El Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Escuela Electoral del Perú, otorga la presente constancia a:

**Pedro Hernández Chávez**

Por su participación como Expositor del tema "Democracia: Participación Ciudadana o sólo ejercicio del derecho de sufragio" dictado el día 6 de mayo de 2008, en el Auditorio del Jurado Nacional de Elecciones, como parte de las jornadas denominadas "Martes Electorales".

Lima, julio de 2008

**CERTIFICADO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2008

  
**Juan T. Falconí Gálvez**  
Secretario General  
Jurado Nacional de Elecciones



  
**José Alfredo Pérez Duharte**  
Director  
Escuela Electoral del Perú

  
**Saturnino Bonifacio Grabiel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

  
**ESCUELA ELECTORAL  
DEL PERÚ**





LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PARA GRADUADOS  
ESAN

Confiere este certificado a

***Pedro Hernández Chávez***

por haber concluido y aprobado el curso de

***Administración Municipal: Nuevos  
Enfoques y Desafíos***

desarrollado en 16 sesiones de clase de una hora y treinta minutos cada una, en el IV Programa de Gestión Municipal 2002, en la ciudad de Lima, del 06 al 28 de setiembre de 2002.

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2002

Saturnino Bonifacio Gabriel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ALBERTO ZAPATER C.  
DECANO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2011

  
**Saturnino Bonifacio Grabel**  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PARA GRADUADOS, otorga este certificado en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo quinto del Decreto Ley No. 14576.  
Consta en el Registro de Certificados de Suficiencia de esta Escuela a folio número...697...

  
Jefa de Administración  




# COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Dirección Académica y de Promoción Cultural

AREA DE ESPECIALIZACION

## Diploma de Especialista

Pedro Cifredo Hernández Chaves

Otorgado a:

En MERITO a haber aprobado el programa de especialización con mención en:

"Derecho Administrativo y Procedimientos Administrativos"

Organizado por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima,

Del 08 de Noviembre, al 15 de Diciembre, de 2001

Con un total de 72 horas lectivas.



Óscar Zegarra Guzmán

DIRECTOR ACADÉMICO Y DE PROMOCIÓN CULTURAL



Martín Belaúnde Moreyra

DECANO

### CERTIFICADO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2001



Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





# Pontificia Universidad Católica del Perú

Facultad de Derecho

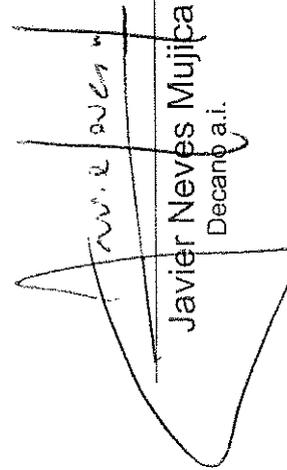
## Otorga el presente Certificado

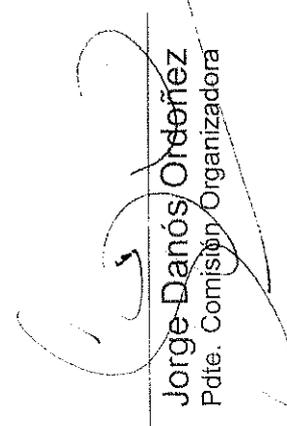
A: Pedro Hernández Chávez

*Asistente*

por su participación como \_\_\_\_\_  
en las "Jornadas Internacionales Sobre la Nueva Ley de Procedimiento  
Administrativo General", realizadas los días 3, 4 y 5 de setiembre del 2001, en  
la ciudad de Lima.

San Miguel, setiembre del 2001

  
Javier Neves Mujica  
Decano a.i.

  
Jorge Danós Ordeñez  
Pdte. Comisión Organizadora

142

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2001



Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Otorga el presente

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

**CERTIFICADO**

Lima, 21 OCT 2001

  
Saturnino Bonifacio Grabel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

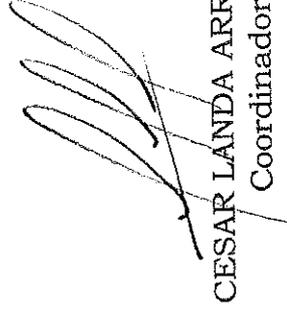
*Pedro Hernández Chávez*

a:

Por su asistencia a las conferencias "Fuentes del Derecho", "Federalismo, Regionalismo y Descentralización: Una aproximación semántica a las definiciones constitucionales y doctrinales" y "Justicia Constitucional", llevada a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú los días 23, 24, 27 y 28 de agosto de 2001.

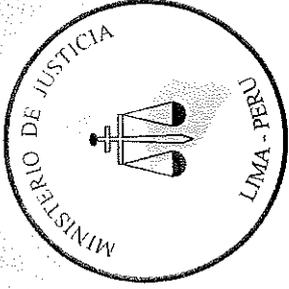
La conferencia estuvo a cargo del Dr. Lucio Pegoraro, catedrático de la Universidad de Bologna - Italia.

Lima, agosto 2001

  
CESAR LANDA ARROYO  
Coordinador

143





# MINISTERIO DE JUSTICIA

Certificado otorgado a:

**PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**

Por su participación como:

**ASISTENTE**

en el Fórum: “Bases de Reforma Constitucional”, realizado los días 23 y 24 de julio de 2001, en la ciudad de Lima. Con una duración de 7 horas lectivas.

Miraflores, julio de 2001



*D. Gómez C*

Dr. OSCAR GOMEZ CASTRO  
Director Nacional de Asuntos Jurídicos

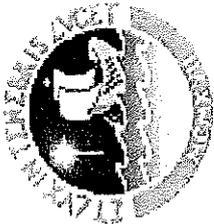
**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2001

*Saturnino Bonifacio Grabiel*  
SATURNINO BONIFACIO GRABIEL  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

144





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Otorga el presente

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2001

**CERTIFICADO**

  
Saturnino Bonifacio Grabiel  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

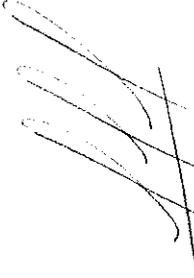
*Pedro Hernández Chávez*

a:

Por su asistencia a la conferencia "Codificación del Derecho Procesal Constitucional: Perspectivas y Límites", llevada a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú el día jueves 3 de mayo de 2001.

La conferencia estuvo a cargo del Dr. Néstor Pedro Sagüés, profesor de la Universidad Católica de Rosario – Argentina.

Lima, mayo 2001

  
CESAR LANDA ARROYO  
Coordinador

145





FACULTAD DE  
DERECHO

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

  
Saturnino Benifacio Grabiell  
FEDEATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

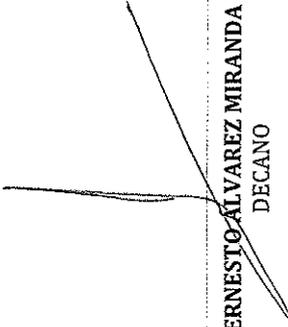
Otorgado a

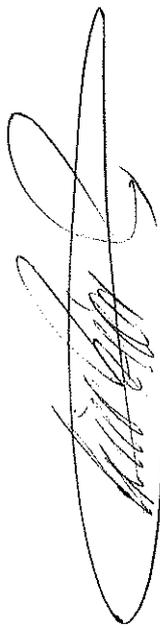
**PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

Por su participación como investigador y expositor en el Trabajo de Investigación

**LA CUESTIÓN DE CONFIANZA COLECTIVA VOLUNTARIA COMO SUPUESTO HABILITANTE DE LA DISOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL CONGRESO Y EL EXCESIVO EMPODERAMIENTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN NUESTRO DISFUNCIONAL MODELO DE GOBIERNO. A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA N° 00006-2**

elaborado por el Centro de Estudios en Derecho Constitucional presentado ante la comunidad universitaria el 04 de abril, en el acto académico organizado por el Instituto de Investigación, realizado en la Sala de Conferencias Rubén Guevara Manrique de la Facultad de Derecho.

  
ERNESTO ALVAREZ MIRANDA  
DECANO

  
GINO RÍOS PATIO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

